



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL
DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE TRUJILLO, 2018.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:
Bach. HECTOR HERNAN VASQUEZ GARCIA

LIMA – PERÚ
2019

ASESOR DE TESIS

Mg. VICTOR RAUL VIVAR DÍAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES
Presidente

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

Dra. FLOR DE MARÍA SISNIEGAS LINARES
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de lograr uno de los anhelos más deseados.

A mi madre por su apoyo incondicional, a mi padre Santiago y hermana Sara, aunque ya no están presentes físicamente iluminaron mi camino y permitieron que logre culminar mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor de tesis, Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz quien, con su experiencia, conocimiento y motivación, me orientó en la investigación y por sus consejos, enseñanzas, apoyo, y sobre todo, por la amistad brindada durante el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Agradezco a los todos docentes de la Universidad TELESUP, ya que, con su sabiduría, conocimiento y apoyo, motivaron a desarrollarme como persona y profesional. A mis hermanos, por su apoyo moral, gracias a la vida por este nuevo triunfo, gracias a todas las personas que me apoyaron y creyeron en mí en la realización de esta tesis.

.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación surge como una preocupación al grave problema social que en estos últimos tiempos se viene viviendo en nuestra sociedad, a raíz del aumento sistemático de los crímenes en contra de las mujeres por los hombres con quienes, en algún momento tienen o han mantenido una relación sentimental, el feminicidio no solo requiere del fortalecimiento de normas legales y procedimientos penales que criminalizan estas deplorables conductas, esto solo termina sancionando un hecho lamentablemente ya consumado, considero que se requiere de políticas públicas, se necesitan estrategias multisectoriales con políticas estratégicas y eficaces.

Es verdad, seguramente, que todos tenemos una responsabilidad en esta lucha, pero para eso tenemos el Estado, para ordenar, facilitar y construir estrategias de solución para los problemas que claramente los ciudadanos solos no podrán resolver. Necesitamos un Estado que decida sobre el problema, sobre la solución, que encuentre instrumentos, estrategias, que formule políticas, no sólo criminales, sino sobre todo de prevención para resolver este grave problema.

La investigación se ha realizado con el objetivo de analizar y determinar qué factores contribuyen a la comisión del delito de feminicidio, teniendo como lugar de investigación el distrito judicial de Trujillo, cabe precisar que si bien es cierto en el año de 2013 se ha incorporado al artículo 108 el inciso 108 – B al Código Penal, sobre feminicidio, de igual manera en el año 2017 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, con la finalidad de darle mayor atención y prioridad a dicho problema social, sin embargo, esto no es suficiente para contrarrestar o lograr su erradicación de este fenómeno social que mucho daño viene ocasionándole a la sociedad especialmente, al sexo femenino.

En tal sentido en el presente trabajo se ha analizado diferentes fuentes de información para de esa manera comprender que factores contribuyen a la comisión del delito de feminicidio, para ello se ha analizado estudios relacionados

al tema, así como los casos ocasionados durante el año 2018 en el distrito judicial de Trujillo.

Lo mencionado en los párrafos anteriores, en el presente trabajo se buscó de alguna manera contribuir en la búsqueda de alternativas de solución a este grave problema de carácter social que se vive en la actualidad en nuestro país, de tal forma que sirva de apoyo a los operadores de justicia de los diferentes órganos jurisdiccionales puedan conocer los posibles factores que pueden influir en la comisión del delito de feminicidio, para lo cual se han considerado los factores sociales, psicológicos y educativos, de esta manera se puedan plantear estrategias de prevención y aplicar sanciones efectivas en contra de los agresores.

Finalmente, el presente se ha realizado mediante una metodología de carácter cualitativa, con aplicación de encuestas a especialistas del ámbito jurídico, así como abogados especialistas que laboran en las dependencias del sector educación lo que nos ayudó a comprobar nuestro problema de investigación, supuestos, así como nos permitió plantear algunas recomendaciones que espero ayuden a erradicar de alguna manera este grave problema social.

Palabras clave: Feminicidio y factores.

ABSTRACT

The present research work arises as a concern to the serious social problem that in recent times has been living in our society as a result of the systematic increase of crimes against women by men with whom at some time they have or have maintained a sentimental relationship, femicide not only requires the strengthening of legal norms and criminal procedures that criminalize these deplorable behaviors, this only ends up sanctioning an unfortunately already accomplished fact, I consider that public policies are required, it is needed in multisectoral strategies with strategic and effective policies.

It is true, surely, that we all have a responsibility in this struggle, but for that we have the State, to order, facilitate and build solution strategies for the problems that citizens alone cannot clearly solve. We need a State that decides on the problem, on the solution, that finds instruments, strategies, that makes policies, not only criminals, but especially prevention to solve this serious problem.

The investigation has been carried out with the objective of analyzing and determining what factors contribute to the commission of the crime of femicide, based on the investigation of the judicial district of Trujillo, it should be noted that although it is true in 2013 it has been incorporated into the Article 108, subsection 108 - B of the Criminal Code, on femicide, in the same way in 2017 Legislative Decree No. 1323 is promulgated, which strengthens that strengthens the fight against femicide, family violence and gender violence, with The purpose of giving greater attention and priority to this social problem, however this is not enough to counteract or achieve its eradication of this social phenomenon that much damage has been causing society especially the female sex.

In this sense, in this work, different sources of information have been analyzed in order to understand that factors contribute to the commission of the crime of femicide, for this reason, studies related to the subject have been analyzed as well as the cases caused during the year 2018 in the Trujillo judicial district.

As mentioned in the previous paragraphs, the present work seeks in some way to contribute in the search for alternatives to solve this serious problem of a social nature that currently exists in our country, in such a way to support justice operators of the different jurisdictional bodies know the possible factors that can influence the commission of the crime of femicide, for which the social, psychological and educational factors have been considered, in this way they can propose prevention strategies and apply effective sanctions against the aggressors

Finally, this was carried out through a qualitative methodology, with the application of surveys to specialists in the legal field, as well as specialist lawyers working in the education sector which helped us to verify our research problem, assumptions, as well as It allowed us to make some recommendations that I hope will help eradicate this serious social problem in some way.

Keywords: Femicide and factors.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	xiii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. Planteamiento del problema	15
1.2. Formulación del problema de investigación	18
1.2.1. Problema general.....	18
1.2.2. Problemas específicos	18
1.3. Justificación del estudio.....	18
1.4. Objetivos de la investigación	19
1.4.1. Objetivo general	19
1.4.2. Objetivos específicos.....	19
II. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1. Antecedentes Nacionales	20
2.1.2. Antecedentes Internacionales	24
2.2. Bases teóricas de las variables	28
2.3. Marco teórico referencial	30
2.4. Marco espacial	31
2.5. Marco temporal	32
2.6. Contextualización	32
2.6.1. Histórica.....	32
2.6.2. Política.....	35
2.6.3. Cultural	39
2.6.4. Social.....	40
2.7. Supuestos teóricos.....	42

2.7.1. Conceptos generales.....	42
2.8. Definición de términos básicos	49
2.9. Relevancia	50
2.10. Contribución	51
III. MARCO METODOLÓGICO	52
3.1. Supuesto de la investigación	52
3.1.1. Supuesto general.....	52
3.1.2. Supuestos específicos.....	52
3.2. Categorías de la investigación.....	52
3.2.1. Categoría general: El feminicidio (Art. 108°, Inciso 108°-B).	52
3.2.2. Sub categorías.....	52
3.3. Tipo y nivel de la investigación	53
3.4. Diseño de la investigación	53
3.5. Población y muestra del estudio	54
3.5.1. Escenario de estudio	54
3.5.2. Caracterización de sujetos.....	55
3.5.3. Plan de análisis o trayectoria metodológica	55
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	57
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	57
3.7. Rigor científico.....	59
3.8. Aspectos éticos	60
IV. RESULTADOS.....	61
4.1. Resultados del cuestionario.....	61
4.2. Factor social	64
4.3. Factor psicológico	65
4.4. Factor educativo.....	65
V. DISCUSIÓN.....	67
5.1. Análisis de discusión de resultados	67
VI. CONCLUSIONES.....	70
VII. RECOMENDACIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	74
ANEXOS.....	78

Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	79
Anexo 2: Instrumentos.....	80
Anexo 3: Validación de instrumentos	82

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, nos encontramos con un problema social que a medida que transcurre el tiempo se viene agravando, ya que diariamente escuchamos en los diferentes medios de comunicación noticias sobre asesinatos de mujeres en los diferentes lugares del país; el feminicidio se puede puntualizar como la expresión del machismo en la sociedad peruana, lo que demuestra que este concepto aún no se haya erradicado en nuestra sociedad. La atención a esta problemática no puede extinguir con el señalamiento o identificación de los hombres que perpetúan estos actos deplorables en contra de las mujeres, más bien por el contrario, se trata de un problema del Estado y de la sociedad.

Los cambios normativos que contribuyen a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, son importantes y deben ser reconocidos como pasos fundamentales para responder a un problema tan complejo, es así, que el 18 de julio del 2013, se promulgó una nueva norma para penalizar el feminicidio, es decir se añade al Código Penal el inciso 108 – B, ampliando las posibilidades para que los jueces emitan sanciones adecuadamente a los diferentes crímenes que se perpetúan en contra de las mujeres. Si bien es cierto, que a fines del año 2011 se tipificó el feminicidio, este solo se refería al llamado feminicidio íntimo, es decir, aquel que era determinado por la relación de convivencia, conyugal o similar existente o previa entre el agresor y la víctima. La nueva tipificación necesitará que los operadores de justicia analicen actores y contextos, poco valorados hasta ahora, en el juzgamiento e investigación de los casos en que las mujeres son víctimas de violencia estructural y discriminación por su condición de mujer. La reforma permite analizar los casos con relación a las características y circunstancias del delito, así como las relaciones que puedan o no existir entre agresor y víctima.

Según lo señalado en los párrafos precedentes, y con la intención de contribuir en la erradicación de este flagelo social, surge el interés de elaborar el presente trabajo de investigación, el mismo que tiene como objetivo principal analizar qué factores contribuyen a la comisión del delito de feminicidio

especialmente en el distrito judicial de Trujillo. 2018, de tal manera, que para su desarrollo se han considerado los siguientes capítulos:

Capítulo I, Problema de investigación en el que se describen: los antecedentes y el marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal; contextualización; histórica, política, social; supuestos teóricos. Formulación del problema: justificación, relevancia, contribución, objetivos de la investigación: general y específicos.

Capítulo II, Marco metodológico. Contiene: supuestos de la investigación, tipo de estudio, diseño, escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, rigor científico y aspectos éticos.

Capítulo III, Resultados: contiene la encuesta y sus resultados.

Capítulo IV, Discusión: se examinan los resultados más sobresalientes de la encuesta.

Capítulo V, Conclusiones: se consignan las conclusiones.

Capítulo VI, Recomendaciones: se enuncian las recomendaciones

Capítulo VII, Bibliografía: se considera la referencia bibliografía.

Anexos: matriz de consistencia, la encuesta realizada, la validación de instrumento por experto y confiabilidad del instrumento determinada por experto.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En nuestro país, las mujeres están muriendo en manos de sus parejas, llámese esposo, conviviente o enamorado como expresión extrema y brutal de la violencia en relación de pareja, fenómeno que viene siendo considerado un grave problema social y de salud pública; en nuestro país que tiene como consecuencia el maltrato sexual, psicológico y físico en contra de las mujeres de manera sistemática, especialmente por el varón que progresivamente tiene como consecuencia extrema el feminicidio, el mismo que a pesar del marco legal especial que existe, estos siguen siendo elevados.

El feminicidio se ha convertido en uno de los delitos de mayor notoriedad, por la forma de cómo los agresores atacan a sus víctimas sin que estas tengan la mínima posibilidad de defenderse o de pedir ayuda, y si lo hacen las entidades encargadas no toman las medidas correspondientes para brindar la protección del caso a pesar que existe el ordenamiento jurídico, que contemplan las acciones que se deben realizar si se ha presentado una denuncia de esta naturaleza otorgándole la prioridad y atención que se merece, toda vez, que existen antecedentes de los ataques que sufren las mujeres y como consecuencia termina en hecho lamentable como es la muerte de la fémina.

A pesar que el Estado, tiene un marco legal fundamentado en el derecho internacional para los derechos de las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, la misma que está enmarcada en nuestra Constitución Política que instituye en su artículo 1° la defensa de la persona, en su artículo 2° el derecho a la vida, a su integridad física y al respeto a su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado. A pesar de ello, las instancias responsables de brindar protección y/o garantías correspondientes que constituyen condiciones seguras y de protección a la potencial víctima, que en su mayoría de los casos son las mujeres que sufren este tipo de violación de los derechos humanos, por el contrario, estas se muestran indiferentes o reacias para brindar la atención oportuna.

En el último quinquenio, se ha visto con mucha preocupación el incremento del feminicidio, haciendo una revisión los datos estadísticos proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se observar que en el año 2015 se reportaron 95 casos de feminicidio, 198 de tentativa, en el año 2016 las cifras fueron 124 homicidios y 258 tentativas, en el año 2017, 121 y 247, 2018 149 casos y en el 2019 a la fecha se han reportado 107 casos de este flagelo.

De igual forma en el distrito judicial de Trujillo, no es ajeno a este delito ya que los reportes estadísticos presentados por el mismo organismo (MIMP) encontramos que las cifras del último quinquenio, por año son las siguientes: en el año 2015 las cifras son 02 feminicidios y 10 tentativas, en el año 2016 14 casos de feminicidio y 10 tentativas, en el año 2017, 05 casos y 11 tentativas, en el 2018 se reportaron 12 casos de feminicidios, 10 tentativas, en el año 2019 entre los meses de enero y julio, ya se presentaron 05 casos y 04 tentativas de feminicidio.

Las mujeres tienen derecho a una identidad basada en la dignidad, la libertad, la igualdad, y la no discriminación por identidad de género, etnia, clase, orientación sexual, edad, estado civil y procedencia. Poseen derecho a una vida libre de violencia que les permita ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, acceder a una educación y salud sexual integral, a la justicia y la reparación adecuada toda vez que las políticas y leyes emitidas en favor de la mujer, no se cumplan de manera estricta y especial por las entidades del estado correspondientes poniendo énfasis en la educación.

Se requiere de un marco legal, políticas públicas, planes, programas y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad de género, así como la lucha contra toda forma de la violencia de género, teniendo como marco los tratados de derechos humanos, cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer vigente: establecer metas anuales, indicadores de cumplimiento y partidas presupuestales suficientes. Articular con el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer, la acción contra todas las formas de violencia contra la mujer, no sólo familiar o sexual. Garantizar un sistema de atención operativo, ágil, cálido, humano y respetuoso de los casos de violencia contra las mujeres.

El feminicidio es un fenómeno que debe de tratarse con mucha sutileza, por ende, enfrentarse de forma más severa y extrema a quiénes la cometan sean cual fuera el motivo, para ello, es necesario conocer las causas que conllevan al o los agresores a cometer este delito, con la finalidad de evitar se siga expandiendo este flagelo social. Si bien el Estado peruano ha desarrollado normas y estrategias para garantizar la atención y protección a las víctimas, éstas a su vez presentan serias deficiencias y vacíos. En tal sentido, se exige al Estado para que, a través de los ejecutores de justicia, se realice una debida diligencia para tratar los casos de feminicidio como materia específica, para hacerlo visible y lograr sanciones efectivas para los agresores.

La violencia contra la mujer es un problema que se da en diferentes culturas y contextos socio - económicos, motivos por los cuales el feminicidio puede presentarse en diversas regiones, afectando a mujeres de distintas edades y niveles sociales. Las mujeres, por el único hecho de serlo, se encuentran en permanente situación de riesgo, ya que la principal causa de la permanencia e impunidad de estos crímenes, es una sociedad con rasgos misóginos, expresados en el deseo de controlar la vida, sexualidad y subjetividad femenina. (Meléndez y Sarmiento, 2008, p. 2)

Como lo refieren las autoras de la cita anterior la violencia contra la mujer se manifiesta en los diferentes extractos sociales y de diferentes edades lo que las convierte en permanente situación de riesgo, sumándose a ello la impunidad de los diversos crímenes perpetrados contra las mujeres, y es más, la pasividad de los distintos estamentos del Estado para darle la importancia y la jerarquía respectiva a este tipo de casos que se han convertido en la actualidad, en el principal problema de la sociedad peruana.

Por los argumentos expuestos, la razón de la presente investigación es la de contribuir en la búsqueda de algunas alternativas que permitan disminuir de cierta manera, las cifras de feminicidio que se vienen cometiendo en nuestro país, especialmente en el distrito judicial de Trujillo, a las vez, analizar cuáles son los principales factores o causas que inducen a los sujetos a cometer este tipo de agresiones contra las mujeres, asimismo, resaltar la responsabilidad que tiene el

Estado en su disposición por erradicar, sancionar y prevenir toda forma de violencia que atente contra la vida de las mujeres.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

PG 1 ¿Cuáles son los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1 ¿De qué manera el factor social influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018?

PE 2. ¿De qué manera el factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018?

PE 3. ¿De qué forma el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018?

1.3. Justificación del estudio

La presente investigación considera que es de mucha relevancia por la crisis social que se está viviendo en nuestro país en estos últimos tiempos, a consecuencia de la ola de homicidios que se vienen perpetrando en contra las mujeres particularmente en el distrito judicial de Trujillo, en consecuencia, esta investigación responde a un fenómeno social, jurídico y policial, ya que las denuncias presentadas por las víctimas no son atendidas de acuerdo con lo que indican las normas legales, que han sido publicadas específicamente para estos casos.

El presente trabajo de investigación pretende indagar cuáles de los factores sociales, psicológicos o educativos influyen en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018, a la vez identificar cuál de ellos tienen mayor influencia y buscar alguna alternativa o medio, para poder prevenir que no se sigan cometiendo más asesinatos contra las mujeres.

Considero que si se logran identificar qué factores contribuyen o se asocian a la comisión del delito de feminicidio, se puede de alguna manera, aplicar ciertas

medidas para conminar al o los agresores a que pongan en peligro la vida de la mujer cual fuera su estatus social, somos conscientes que cambiar los patrones o estereotipos socioculturales en nuestra sociedad no es tarea fácil, pero creo que con una adecuada aplicación de las normas jurídicas mediante la fijación de procedimientos legales justos y eficaces para las víctimas a través de medidas de protección efectivas y oportunas.

Si logramos identificar cuál de los factores objeto de estudio influyen en la comisión del delito de feminicidio, se podrán aplicar medidas para evitar que se sigan cometiendo más asesinatos contra las mujeres.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG Determinar cuáles son los factores que se asocian a la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

OE 1 Determinar de qué manera el factor social influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.

OE 2 Conocer en qué medida el factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.

OE 3 Establecer de qué forma el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Honorio Saavedra y Quispe Cabanillas (2018), *“La violencia familiar como supuesto jurídico del tipo penal del delito de feminicidio”*. - Investigación efectuada para optar el título de abogado. Universidad Nacional de Trujillo. - Tiene como objetivo determinar los factores subjetivos, socioeconómicos y culturales que llevaron al estado a considerar la violencia familiar como supuesto jurídico de tipo penal del delito de feminicidio regulado en el Código Penal peruano. Considera que la violencia familiar es considerada como supuesto jurídico dentro de la tipificación del delito de feminicidio debido a los factores subjetivos, socioeconómicos y culturales obligando al Estado peruano a regular este fenómeno social. Esta se enmarca en la Ley N° 26260 que define la violencia familiar, reconociéndola como un problema independiente respecto de cualquier otro tipo de violencia, de igual manera la Ley N° 30364 reconoce el concepto de violencia contra la mujer por razones de género y establece los tipos de violencia, La Ley N° 30068 incorpora en Código Penal el artículo 108-B tipificando el delito de feminicidio.

Factores subjetivos considera a los antecedentes de violencia en la infancia, autoestima, violencia en la pareja, consumo de alcohol en la pareja, factores socioeconómicos la participación económica del hombre en el hogar erradamente se cree que es el único sustentador del hogar, por lo tanto, tiene el dominio de poder, por otra parte el factor cultural se refiere a la crianza, valoración cultural, creencias como la relación de pareja, encontrándose que la crianza comprende un componente importantísimo en la formación de la personalidad de la persona, ésta también se refiere a los valores que se fomentan en el hogar.

La investigación busca determinar cuáles son los factores subjetivos, socioeconómicos y culturales que motivaron al Estado a considerar la violencia familiar como supuesto jurídico de tipo penal del delito de feminicidio regulado en el código penal peruano, además de permitir en cierta manera comprender cuál

es la verdadera realidad sobre la violencia familiar, los factores por lo que las mujeres son víctimas de agresión. El Estado peruano fue uno de los primeros países en penalizar el feminicidio en Sudamérica, esto como respuesta ante el incremento alarmante de las cifras de violencia contra la mujer en los últimos años es así que en la Ley N° 30323 de fecha 7 de mayo del año 2015 se incorpora el texto vigente en el artículo 108 – b del Código Penal, se considera la violencia familiar como supuesto jurídico del delito de feminicidio porque cuando se habla de feminicidio se habla de violencia no se habla de violencia que se utiliza en el momento concreto de la comisión del acto, sino de una violencia que se suma que es una violencia estructural contra la mujer.

Rivera Vila (2017), *“Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo 2015 - 2016”*. - Tesis desarrollada para optar el título profesional de abogado. Universidad Peruana los Andes de Huancayo, El autor hace referencia que el feminicidio se encuentra regulado en el artículo 108-B, declara que la investigación permitirá aportar con nuevos conocimientos al derecho relacionados al feminicidio a la vez conocer a profundidad la normatividad sobre el feminicidio, su tratamiento penal las sanciones aplicadas por los juzgados penales y la efectividad de las mismas para disminuir la violencia contra la mujer.

La presente tesis tiene como objetivo establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los juzgados penales de Huancayo en el periodo 2015 - 2016 no cumplen con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.

Como resultado de la investigación, manifiesta como perspectiva para contrarrestar la violencia contra la mujer sería con el diseño e implementación de políticas públicas, además que las sanciones penales a los agresores no ha cumplido con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en Huancayo, por el contrario esta se viene incrementando, por otra parte el poder judicial solo trata la parte jurídica descuidándose el aspecto social, las sanciones aplicadas son leves lo que permite que el agresor continúe en libertad poniendo en riesgo la vida de otras féminas, no se protege a los menores de edad que quedan en la orfandad a raíz de la muerte de la madre.

En la presente investigación, la autora busca establecer que las políticas públicas implementadas y las sanciones penales que se imponen a los agresores no han surtido efecto para contrarrestar la violencia contra las mujeres por el contrario estas se vienen incrementando lo que nos demuestra que las penas aplicadas por los juzgados penales de Huancayo no han sido efectivas es decir no cumplen con el propósito de disminuir la violencia contra las mujeres por lo que se requiere aplicar penas más estrictas.

García García (2018), “Efectos de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad 2009 - 2018”. - Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Nacional de Trujillo. El autor plantea como objetivos determinar que las medidas de protección determinadas en una resolución judicial no son idóneas y sus efectos frente a la violencia contra la mujer son negativos, demostrar que las medidas de protección previstas en la ley de violencia familiar están siendo determinadas parcialmente en una resolución judicial.

De la aplicación de los diferentes instrumentos de investigación, se concluye que se evidencia que el juez determina parcialmente las medidas de protección previstas en las leyes 26260 y 30364, se observa que existen casos de reincidencia también en dichos casos los jueces determinaron las medidas de protección previstas en las leyes antes mencionadas a la vez no tomaron en cuenta el sentido de la reincidencia para establecer las penas, por otro lado que si bien es cierto que los legisladores han realizado modificaciones a las leyes 26260 y 30364 con la finalidad que se disminuya los casos de violencia contra la mujer, éstas no ha tenido los efectos que se esperaban, más por el contrario, los casos han aumentado en nuestro país.

Echegaray Gálvez (2018), “*Ineficacia de la medidas de protección en la prevención del feminicidio*”.- Tesis para optar el grado de maestra en derecho penal. Universidad Federico Villarreal. La autora considera como problema principal ¿Cuáles son los motivos para que las medidas de protección emitidas con forme a la ley 30364 no resulten eficaces para prevenir el feminicidio?, como objetivo principal esboza establecer los motivos por los cuales las medidas de

protección emitidas conforme a la ley 30364 no resultan eficaces para prevenir el feminicidio, mediante el estudio de la legislación, doctrina y jurisprudencia.

Presenta como hipótesis principal que los motivos por los cuales las medidas de protección emitidas conforme a la ley 30364 no resultan eficaces para prevenir el feminicidio son: la falta de ejecución por parte de la Policía Nacional del Perú, debido a que por la falta de presupuesto no cuenta con el personal necesario ni recursos técnicos y la actitud de la víctima que no comunica a la PNP las situaciones de incumplimiento por parte del agresor.

El trabajo de investigación concluye que una de las causas principales que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que la policía al conocer los hechos de violencia contra la mujer se muestra renuentes a recibir las denuncias incumpliendo lo que prescribe la ley en mención.

Bendezú Muñoz (2018), en su investigación *“Factores criminógenos del delito de feminicidio en Lima norte, años 2014 y 2015”*. - Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal y procesal. Universidad Cesar Vallejo. El autor presenta como justificación del trabajo de investigación conocer las causas de feminicidio en Lima norte, entre los años 2014 y 2015, a fin de contribuir en la prevención de alguna manera que este delito continúe cobrando más víctimas, planteo como objetivo general analizar los factores criminógenos del feminicidio en Lima norte, en los años 2014 y 2015. Consideró como objetivos específicos analizar los factores psicológicos, sociales y económicos, método de investigación cualitativa, la investigación se desarrolló en los juzgados de la Corte Superior de Lima norte y las fiscalías y también en las familias que habían sufrido este mal, luego de la aplicación de los instrumentos de investigación como encuestas, se determinó que existen factores psicológicos y sociales en los agresores quienes actúan de manera violenta impulsados por emociones violentas, en cuanto a lo social impera el machismo, celos enfermizos aislando a la mujer de su entorno familiar y social considerándola a la víctima como su propiedad. En referencia al factor económico, se percibe en las parejas disfuncionales cuando el varón tiene que cumplir con la pensión de alimentos para sus hijos generando conflictos entre la pareja llegando al extremo de muerte a la fémina. También se ha llegado a determinar que existe el factor patológico por

parte del victimario por trastorno de la personalidad quienes actúan por emociones, conductas y actitudes patológicas.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Gambetta Victoria (2018), *“El feminicidio íntimo en Uruguay”*. - Universidad de la Republica. Tuvo como objetivo principal caracterizar y clasificar los FI ocurridos en Uruguay entre el 2002 y 2015, considerando como objetivos específicos describir las características más comunes de las víctimas, los autores, las relaciones entre ellos, las circunstancias en que el evento ocurre, y el hecho de sangre en sí. Según los datos, se determina que las víctimas fallecieron en un promedio de los 37 años de edad, con relación a los agresores se establece que al momento de realizar el incidente la edad promedio es de 44 años, en cuanto a la relación entre ellos se percibe que el mayor porcentaje de 39, 9 % ocurrieron entre personas que se encontraban casadas o en concubinato y el 36,6 % ocurrió entre personas de ex matrimonios o concubinatos. Los datos indican que existió uso intencional de la fuerza.

Patiño Escobar (2016), *“El feminicidio como delito autónomo vulnera el principio constitucional de igualdad”*. - Proyecto de investigación para la obtención del título profesional de abogado. Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes - Ibarra”. Tuvo como objetivo de investigación crear un documento de análisis crítico jurídico que indique como el delito autónomo de feminicidio contemplado el código orgánico integral penal vulnera el principio constitucional de igualdad.

La autora manifiesta que esta evidenciado, que en la República de Ecuador, el delito de feminicidio provoca la vulneración de principios constitucionales a la vez coloca los derechos fundamentales como la integridad personal especialmente la vida de las mujeres en una situación de riesgo frente a su aplicación, la legislación penal establece que el delito de feminicidio como el delito de asesinato contemplan la misma pena privativa de la libertad de 22 a 26 años, con la tipificación y autonomía del delito de feminicidio en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se creyó que la muerte de las mujeres se

reduciría los resultados con la aplicación de una pena más drástica cosa que en la práctica ha sucedido todo lo contrario.

Palacio Castro (2017), *“Feminicidios en Caldas un fenómeno en la violencia de género 2015 - 2016”*. - Tesis presentada como requisito para optar el título profesional de abogada. Universidad de Manizales. La presente investigación diseñó como objetivo determinar para el periodo 2015 – 2016 de los homicidios a mujeres los cuales fueron como feminicidios, a su vez, planteó como objetivos específicos describir cuáles son las causas que determinan un delito de feminicidio por razones de género en el departamento de Caldas e identificar las realidades socioeconómicas, educativas y culturales que llevan a la clasificación de un homicidio en contra de las mujeres para ser registrado como feminicidio.

Las estrategias empleadas para desarrollar el presente trabajo de investigación la autora manifiesta que se realizó en cuatro momentos como son: revisión de la bibliografía, acopio de información, sistematización de información de diferentes personajes como son jueces, abogados, fiscales y magistrados y por último el análisis e interpretación de la información recogida, las técnicas empleadas son la entrevista y la revisión de archivos y los instrumentos las fichas conceptuales, fichas personales, fichas bibliográficas, fichas resumen y fichas textuales.

La naturaleza de la investigación consistió en determinar si en el departamento de Caldas el homicidio de mujeres se considera como feminicidio quedando establecido que durante el periodo del 2015 – 2016 sólo se manifestó una sentencia de este tipo en el municipio de Riosucio, lo que demuestra que habiendo existido varios casos de este tipo penal solo se haya considerado uno, a pesar que los especialistas encuestados coinciden que para tipificar esta conducta está señalada en el Código Penal, artículo 104 numeral 11, con relación a las realidades socioeconómicas, educativas y culturales no existe una tendencia específica, toda vez, que este delito como fenómeno social incluso patológico, psiquiátrico y psicológico se puede presentar en cualquier estrato de la sociedad.

El autor concluye que se hace necesario que la sociedad y el Estado se ajusten a las leyes 1761 y 1267 que garantizan la prevención, atención y sanción

de todas las formas de violencia contra la mujer y que las operadoras de justicia implementen las leyes a fin de aplicar sentencias más drásticas a los agresores tipificándolas no como asesinato sino como feminicidio.

Gamboa Gonzales (2018), *“El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela”*. - Trabajo especial de grado presentado como requisito parcial para optar al grado de especialista en derecho penal. Universidad de Carabobo. Consideró como objetivo principal: analizar el feminicidio, como tipo penal de violencia de género en Venezuela, considerando para ello como objetivos específicos describir las diferencias entre feminicidio y femicidio como factor determinante en materia de violencia de género, determinar cómo contempla el código penal venezolano vigente el tipo penal de violencia de género y definir el feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela.

La autora para el desarrollo del presente trabajo de investigación, realiza el análisis de algunos trabajos de investigación que guardan cierta relación con el trabajo a desarrollar, de igual forma describe algunas bases teóricas tales como derecho penal, tipicidad, bien jurídico, violencia de género, feminicidio/femicidio, a la vez describe algunas bases legales que relacionan con el tema tratado, describe el marco metodológico donde relata el tipo de investigación siendo esta de tipo documental, y las técnicas e instrumentos como son la recolección de datos.

Del análisis e interpretación de datos se puede comprobar que existen diferencias conceptuales entre las palabras femicidio y feminicidio, por lo tanto, tiene repercusión de tipo penal como factor determinante en materia de violencia de género, toda vez que como menciona la doctora Evangelina García, la evolución del código penal es obsoleta porque contraviene lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Además, se pudo comprobar que el feminicidio no está considerado como un tipo penal de violencia de género en Venezuela, pero sí el femicidio está contemplado en la Ley Orgánica sobre los derechos de la mujer a una vida libre de violencias significando que su traducción solo equivale a homicidio.

Rodembusch Rocha (2015), Trabajo de investigación “La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y España”. Tesis doctoral. Universidad de Burgos. Tuvo como finalidad determinar la protección de los sujetos vulnerables en un contexto concreto que es la violencia intrafamiliar a partir de dos ordenamientos jurídicos que comparten algunos supuestos, pero a la vez existen diferencias notables en los mismos.

Específicamente, con relación a la mujer se observa que existe discriminación en cuanto al acceso al trabajo y la consecución de su independencia económica que le haya permitido salir de situaciones que tiene que lidiar con el clima de violencia, si bien es cierto, tanto Brasil como España han contribuido para paliar en parte dicha situación esta sigue siendo insuficiente a esto se suma que resulta frecuente que las mujeres que hayan presentado denuncia contra sus parejas acaben retirándolas.

Las políticas públicas constituyen el principal elemento que el Estado debe impulsar para prevenir los factores de riesgos que contribuyan a desencadenar situaciones de violencia en la familia especialmente en la mujer, la implantación de normas legales para tutelar a los sujetos vulnerables, a la vez se adopten medidas sociales y económicas. Algunas políticas implementadas en Brasil, las mismas que se encuentran previstas en la carta magna de 1988, de igual forma existen políticas que tienen que ver con las violencias, sin embargo, son muy poco conocidas e insuficientes.

Como conclusión el autor manifiesta que con relación a España las políticas públicas es fundamental que estas se articulen entre los diferentes ministerios, especialmente de justicia y salud es importante se involucre a educación, defensa y trabajo a fin que se desarrolle un trabajo transversal con estrategia y acción conjunta las políticas sociales y educativas deben situarse dentro de un marco particular del Estado, la superación de la violencia familiar implica a todos los sectores de la sociedad incluyendo a las instituciones públicas, privadas, académicas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores.

2.2. Bases teóricas de las variables

Considerando que el presente trabajo de investigación, se refiere específicamente al delito de feminicidio, a continuación, se puntualizará la base legal que se relaciona con el tema a tratar.

La Constitución Política del Perú, es la base legal de mayor jerarquía en nuestro país considerada como "La Carta Magna" es la principal ley en la que se afirma el derecho, la justicia y las normas de nuestra República y sobre la base en la que nuestro Estado se organiza.

En la Constitución Política del Perú establece en su Título I De la Persona y de la Sociedad Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona Artículo 1° La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Con referencia al párrafo anterior, sobre el primer artículo de nuestra carta magna se puede corroborar que el estado debe proteger a todas las personas sin ninguna discriminación, poniendo énfasis en las más vulnerables como son los niños y las mujeres, aun así, éstas son víctimas de agresión, violación y muerte lo que precisa que el Estado haga valer su dignidad teniendo en cuenta el mencionado artículo.

Mientras que en su artículo 2° Derechos fundamentales de la persona toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma.

Con relación al artículo 2°, se deduce que el derecho fundamental de toda persona es la vida que nada ni nadie puede o debe quitársela aun así las mujeres vienen siendo objeto de la violación de este derecho por el propio ser humano (varón) teniendo como consecuencia la muerte (feminicidio) de igual modo a la igualdad ante la ley sin discriminación de ninguna índole, por ello, se debe dar una especial atención a las denuncias que presenten las mujeres por algún hecho que atente con su vida, el cuerpo o la salud.

En referencia al inciso 22, que establece a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Como se puede analizar del inciso precedente, no se respeta ya que las mujeres en muchos casos son víctimas de maltratos psicológicos violentando de esta manera la tranquilidad que debe gozar en su hogar, familia o en la calle negándosele a vivir en paz y armonía consigo mismo y su familia.

En concordancia al inciso 24, que describe a la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia:

- a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.
- b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.
- c) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato, el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia, quien la emplea incurre en responsabilidad.

Con relación al inciso precedente 24 e incisos a, b y h, estos se refieren específicamente y tienen relación estrecha con el delito de feminicidio, ya que a veces, las mujeres son víctimas de secuestro comprometiendo de esta forma su libertad personal, en algunos casos, sometiéndolas a actos contra su voluntad como es la explotación sexual.

El Estado en el año 2013, tipifica como delito autónomo el feminicidio mediante la emisión de la Ley N° 30068 que incorpora el artículo 108-B al Código Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, posteriormente se emite en el año 2017 el Decreto Legislativo N° 1323 que busca fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, para ello, promulgó la norma antes referida modificando el artículo 108°,

inciso 108-B del Código Penal respecto al feminicidio el mismo que prescribe: será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

Así mismo, el año 2018 mediante Ley N° 30819 se modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, específicamente el artículo 108-B, con la finalidad ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, las mismas que considera cuatro (04) contextos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, y nueve (09) por circunstancias agravantes la pena privativa de libertad será no menor de treinta años.

Además, la pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Es como el estado de una u otra manera quiere intensificar la lucha contra todo tipo de violencia contra la mujer para ello es que a través de la modificación del artículo 108-B del Código Penal de manera específica, brinda la atención al problema social que en ese entonces venía incrementándose de modo imparable y por ende de paralizar de cierta forma se sigan cometiendo más delitos contra las mujeres hecho que hasta el día de hoy no se puede controlar.

2.3. Marco teórico referencial

En total, 149 casos de feminicidio se reportaron en el país durante el 2018, estando cuatro de ellas en estado de gestación. Esta es la cifra anual más alta

desde el 2009 que se contabilizaron un total de 139 asesinatos a mujeres, superior en el 21% al registrado en el 2017, según los registros del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Respecto a los reportes de feminicidio por cada región, solo en Lima Metropolitana hubo 36, el número más alto a nivel nacional. Le siguen Cusco con 14 víctimas, Huánuco y La Libertad con 12; y Arequipa 11. En Pasco, mientras que en Tumbes y Ucayali no se reportó ningún reporte de feminicidio en el 2018. Según los reportes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2018 se visualizaron 149 casos de feminicidios hasta el mes de noviembre 280 tentativas, mientras que el año 2017 se presentaron 121 feminicidios y 247 tentativas, en el año 2016 se presentó 124 feminicidios / 258 tentativas y en el año 2015, 95 feminicidios y 198 tentativas.

Cabe señalar que en la región de La Libertad, en el año 2018 se registraron 12 casos de feminicidio considerándosele como una de las regiones con más delitos de este tipo ubicándose en el tercer lugar a nivel nacional.

A nivel nacional, los casos que más relevancia tuvieron por haberse cometido este delito con mucha crueldad por parte de los homicidas son Eyvi Ágreda, joven de 22 años que murió tras estar internada por más de un mes luego de ser quemada viva en un autobús por Carlos Javier Hualpa Vacas, sujeto furioso porque no le correspondía a sus requerimientos de ser su enamorada y pasó varios años acosándola, el de Juanita Mendoza, la mujer que falleció después de ser quemada por su ex cuñado en Cajamarca y el de Aracely Estéfani Gamboa, la misma que fue atacada de manera cobarde con un pico de agricultura en su vivienda situada en el poblado de Pilacucho, en Ayacucho.

2.4. Marco espacial

El autor Alfaro (2012), manifiesta que es necesario especificar la delimitación espacial o geográfica donde se lleva a cabo la investigación, para lo cual se debe delimitar el espacio o ámbito donde se investigará consignando el nombre del lugar ya sea centro poblado, distrito, provincia o departamento.

La presente investigación tuvo como ámbito de ejecución el distrito judicial de Trujillo. La provincia de Trujillo es la capital del departamento peruano de La Libertad, cuenta con una población estimada de 962, 369 habitantes, es por ello, que es considerada la tercera área metropolitana más poblada del país y la metrópoli del norte extendiéndose sobre una superficie aproximada de 1769 Km².

2.5. Marco temporal

El autor Alfaro (2012), en su obra sobre Metodología de la Investigación Científica expone que la delimitación temporal se refiere elementalmente al tiempo que se tiene en cuenta para realizar la investigación es decir indicar el periodo de tiempo para desarrollar el estudio. Para ello la presente investigación se desarrolló durante el periodo de los meses de julio a diciembre del 2019.

2.6. Contextualización

2.6.1. Histórica

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, reconocen el derecho de todos los seres humanos a una vida libre de violencia y discriminación, ambos tratados internacionales instauran que es la obligación de todos los Estados para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de estos derechos, dicha situación permitió que las Naciones Unidas reconociese de manera específica el derecho de todas las mujeres a la no discriminación cuyo organismo aprobó para ello la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En el ámbito regional, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) emite y propaga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, documento que reconoce que la violencia contra la mujer no solo constituye una violación de derechos humanos, sino que ésta se puede producir tanto en la esfera pública como en la privada.

En el ámbito nacional con la finalidad de prevenir, castigar y eliminar la violencia contra la mujer se tipifica el término feminicidio en el año 2011, por ese entonces solo se refería al feminicidio íntimo, es decir que solo se consideraba a

la convivencia conyugal entre el agresor y la víctima, desde el 2013 es que la publicación de la Ley N° 38068 se incorpora el artículo 108 del Código Penal que sanciona incluso con cadena perpetua a las personas que matan a una mujer en determinados contextos.

Mediante la publicación de la Ley N° 29819 del 2011 se tipifica el tipo penal de feminicidio modificando el artículo 107 del Código Penal para incluir el término de feminicidio incorporando el siguiente texto: el que a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años.

Si la víctima del delito descrito, es o ha sido la conyugue o la conviviente del autor, o estuvo ligado a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.

La finalidad de la publicación de la Ley N° 29819 es la de establecer claramente aplicando para ello el término de feminicidio, el mismo que se refiere a la muerte de una mujer por el hecho de haber sido cónyuge, conviviente o haya sostenido una relacional sentimental con el agresor, lo que nos evidencia que para ser considerado como feminicidio la muerte de una mujer, ésta debe haber sido ejercido por el cónyuge, conviviente o pareja sentimental.

La Ley N° 30068 en su artículo 2° establece la incorporación del artículo 108-A al Código Penal en el siguiente término feminicidio: será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años, el que mata a una mujer por su condición de tal, es decir que por solo el hecho de ser mujer se califica al homicidio de la fémina como feminicidio.

Mediante el Decreto Legislativo 1323 del año 2017, el Estado peruano busca fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género en su artículo 1° considera la modificación del artículo 108, inciso 108-B del Código Penal. La presente norma legal establece de forma específica las penas que se le imputará a o los responsables de cometer un asesinato contra una mujer considerándola como tal.

Ley N° 30819, que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 108-B de feminicidio, que normaliza; será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años, el que mata a una mujer por su condición de tal, la pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra circunstancias agravantes, la pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

1) Caso de Francesca Romina Díaz Nole

Persona natural de Huamachuco de 32 años de edad, quien fuera asesinada por su ex conviviente con una comba al interior de una vivienda en construcción en el distrito de Huanchaco, como se recuerda, la madrugada del día, Esteín Brígido Cruz Rodríguez (50) citó a su ex conviviente en un condominio situado en el sector Las Lomas de Huanchaco para supuestamente entregarle la pensión de sus hijos, sin embargo, luego tener una calurosa discusión el obrero le aplicó una golpiza con una comba hasta causarle la muerte.

Según el reporte periodístico se manifiesta que la Policía capturó al principal sospechoso del feminicidio de Francesca Romina Díaz Nole (32), luego de un delicado seguimiento, los agentes de la sección de Homicidios de la Divincri Trujillo capturaron a Efraín Cruz Rodríguez (50), en un alejado sector del distrito de Laredo, en Trujillo.

2) Caso de Brigitte Dayana Huiza Vásquez (23)

Joven madre residente del distrito de La Esperanza de la provincia de Trujillo, según las investigaciones realizadas por la Policía Nacional del Perú manifiesta que vivía en un contexto de violencia familiar constante debido al maltrato físico y psicológico mutuo que generaba con su conviviente Richard Jefferson Calderón Ruiz (27), lo que motivo a que la agraviada realizara denuncias en contra de su pareja sentimental, las mismas que incluían amenazas de muerte.

En el mes de noviembre del año pasado, el homicida la llevó a la joven desde Trujillo hasta la playa El Brujo para acampar donde discutieron acaloradamente para luego quitarle la vida utilizando un martillo (martillazos), y luego fue enterrada en la playa del distrito de Magdalena de Cao, posteriormente, el sujeto presentó la denuncia por supuesta desaparición de su conviviente con el propósito de librarse de la responsabilidad del acto que había cometido, según se conoce el caso aún se encuentra en poder de la fiscalía.

3) Caso de Elsa Salas De La Cruz (41)

Era una humilde madre de familia de 41 años de edad que residía en la urbanización Aranjuez de la ciudad de Trujillo, según información policial, un obrero acabó con su vida, tras haber sostenido una violenta discusión, el iracundo hombre ex pareja Luís Angel Argomedeo Mateo (45) la atacó a golpes para luego trasladarla hasta el quinto piso del edificio donde residían, minutos más tarde la lanzó al vacío posteriormente hacerle lo mismo él también donde ambos fallecieron de manera instantánea.

4) Caso de María Nélide Chuquimango Vargas (27)

Modesta madre de familia que moraba el distrito de La Esperanza en la provincia de Trujillo, el 06 de junio del 2013 fue internada en el Hospital Regional Docente de Trujillo, luego de que su menor hijo la encontrara sobre la cama con la cabeza y el cuello ensangrentados. Luego de las investigaciones la Sala Penal de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad condenó a Avelino Portal Castrejón a 23 años de cárcel por el delito de feminicidio, en el grado de tentativa.

2.6.2. Política

En los últimos años, el país viene atravesando un problema social que afecta especialmente a las mujeres a través de la violencia familiar, sexual y feminicidio por lo cual el Estado peruano viene intensificando su rol adoptando una serie de medidas con la intención de fortalecer el sistema de administración de justicia y la política pública relacionada con la violencia contra las mujeres.

1) Políticas públicas generales adoptadas por el país con relación a la lucha contra la violencia de género

Ha dictado las siguientes medidas: Acuerdo Nacional y Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021.

El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, a través de él, se busca articular la participación de los niveles de gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial), así como de los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género a la vez los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional y reciben apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2) Normas legales emitidas relacionadas a la Violencia contra la mujer y el grupo familiar.

El Estado ha promulgado las siguientes normas legales relacionadas con la violencia contra la mujer y el grupo familiar:

- Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.
- Reglamento de la Ley N°30364 – Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N°30403. Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N°28983 “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.
- Ley 1386 decreto legislativo que modifica la Ley 30364.
- Ley 30862 que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- D.S. N° 004-2019-MIMP Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 3036.

3) Normas legales emitidas por el Estado peruano sobre el feminicidio

El Estado peruano adoptado ciertas medidas, para ello, se ha emitido y publicado normas legales específicas como son:

- Ley N° 30068; Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal, y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Ley N° 30918 que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, para ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar artículo 108-B sobre el feminicidio.

Con relación a la trata de personas, de igual forma, se han publicado normas legales con el fin de que nuestra administración de justicia le dé la relevancia que esta se merece entre ellas tenemos:

- Ley N° 30251, ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas.
- Decreto Supremo N°001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, Aprueban el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”.

También contamos con normas legales específicas contra el hostigamiento sexual se busca la prevenir y sancionar este delito penal mediante la aplicación de las presentes normas legales:

- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.

- Ley N° 29430. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley que modifica la Ley N° 27942.
- Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos.

4) Normas complementarias para dar atención a este delito de tipo penal contra la violencia de género

Tenemos:

- Resolución Ministerial N° 070-2017-MINSA. Guía técnica para la atención de salud mental ° 157-2016-MINP. Aprueban la “Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer” y sus anexos.
- Resolución Ministerial N° 150-2016-MINP. Aprueban documentos denominados “Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal”, “Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal” y “Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal”.
- Resolución Ministerial N° 262-2015-MINP. Aprueban la directiva específica “Lineamientos para la atención de víctimas de esterilizaciones forzadas en los Centros Emergencia Mujer”.

La aprobación de la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento. La aprobación del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021. Aprobación de la Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N° 30364. Designación de Fiscalías Provinciales Penales a nivel nacional para conocer casos de feminicidio. Establecer el “Enfoque de género” como una política a ejecutar por el Poder judicial en todos sus niveles; la creación de la “Comisión de Justicia de Género” y la aprobación del “Plan Nacional de capacitación a jueces, sobre justicia con perspectiva de género, periodo 2016”.

El Poder Ejecutivo creó la Comisión de Emergencia encargada de proponer las acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer. Se asignó un presupuesto de S/. 59 millones.

En diciembre del 2018, se designó al general PNP Augusto Sánchez Bermúdez como el comisionado policial para la lucha contra la violencia hacia la mujer, y responsable de brindar una atención de primera mano y articular las acciones necesarias frente a los casos de agresión a mujeres.

También se modificó la Guía de Procedimientos para la intervención policial, mediante la cual los policías pueden denunciar de oficio los casos de violencia familiar o de género que se detecten en espacios públicos o privados.

De igual forma se creó la Línea Gratuita 1818 la misma que tiene como propósito para aquellas mujeres que no reciban atención adecuada en cualquier comisaría del país puedan denunciar este espacio funciona las 24 horas del día durante todo el año. Estas medidas van acompañadas del equipamiento logístico necesario para que las comisarías de familia puedan brindar una atención adecuada y oportuna a las víctimas.

En la actualidad, un promedio de 24 gobiernos regionales ya se han creado las instancias regionales de concertación para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.6.3. Cultural

El Perú es uno de los países más ricos en el mundo con respecto a manifestaciones culturales, contamos con una diversidad de tradiciones, costumbres, música, danza, etc. La cultura del Perú, es creada a partir de costumbres, prácticas, códigos, normas, formas de vida y tradiciones que existen en la sociedad.

Los patrones culturales se van formando de acuerdo con la región donde vivan las personas, las actividades económicas que se realicen allí, el nivel académico y los grupos de amistades que se frecuenten, entre otros factores, hasta llegar a establecer un modelo o esquema de valores.

Dichos esquemas, contienen un conjunto de normas que se utilizan como guía para enfrentar una situación determinada e interactuar en la sociedad, que no son de carácter obligatorios de cumplir, pero sirve como guía para el desenvolvimiento de la comunidad.

No obstante, el hecho de pertenecer a un ámbito que cuentan con ciertos esquemas de conducta, no implica que se deban asumir estos esquemas o modelos y cumplir lo que la comunidad acostumbre, por el contrario, asumir aquellas que las personas consideren que se adecuan a sus principios.

El desarrollo humano, es un proceso, que conduce al incremento de las oportunidades o capacidades de las personas, para poder elegir el tipo de vida que más valoren. Esta no incluye solo las posibilidades de elección que permiten un mayor ingreso económico, sino la oportunidad razonable que tienen las personas para desarrollar su potencial y llevar una vida productiva y creativa, de acuerdo con sus necesidades e intereses.

Las oportunidades pueden ser infinitas y variar con el tiempo, de acuerdo con las características de cada país, las sociedades y su cultura, y los contextos históricos. Pero existen tres capacidades que son esenciales: disfrutar de una vida saludable, alcanzar conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para el disfrute de una vida digna.

El desarrollo debe ser evaluado en función de la aplicación de las libertades, que los miembros de una sociedad disfruten. Las metas finales de los procesos de desarrollo deben ser definidas, por las mismas personas y en función de sus propios valores. El desarrollo de los ingresos individuales, es un importante medio para lograr el disfrute de un nivel de vida tranquila y pacífica, pero este no es el único, a la vez depende que este asociado a otras capacidades y que se den ciertas condiciones como sociales, políticas o individuales.

2.6.4. Social

El término feminicidio en todas sus variedades, apertura una brecha de análisis con relación a la violencia que priva de la vida de las mujeres de todas las edades en el mundo especialmente en nuestro país, los ubica en el marco de la

dominación masculina orientada por el deseo sexual y de control sobre el cuerpo y la libertad de las mujeres.

Como se puede apreciar en los registros de diferentes instituciones e instancias que han estudiado sobre esta problemática del feminicidio se puede determinar que este flagelo no tiene clase social específica, para que se cometan este tipo de delito, más bien por el contrario este se comete en los diferentes grupos sociales como: clase social alta - alta; son aquellas posicionadas en la cima de los escalones que componen la pirámide social, se usa para clasificar a las personas que poseen más riquezas, influencias y poder dentro de la sociedad.

Clase social alta, conformada por los llamados nuevos ricos, es decir aquellos que han alcanzado el estado de prosperidad económica. Clase social media alta, grupo social que se encuentra por encima de la clase media, por lo general son personas que cuentan con estudios universitarios y se posicionan en un puesto jerárquico en el mercado laboral.

Clase social media. Se trata del segmento social que engloba a la mayoría de la población, la mayoría son propietarios de sus propias casas y autos, no cuentan con un elevado nivel educativo. Clase social media baja, deriva de la clase media, grupo que incluye especialmente a aquellos que son propietarios de al menos de su vivienda, y pueden cumplir sus necesidades básicas. Clase social baja, conocida como la clase trabajadora, se caracteriza por lograr cubrir solo sus necesidades básicas, como educación, alimentación, vivienda y salud.

Según informe de la Defensoría del Pueblo emitido en el informe denominado “Feminicidio en el Perú: estudio de expedientes judiciales” nos indica que en su gran mayoría, los agresores tenían entre 20 y 30 años de edad, sin embargo, también se identificaron a agresores de todas las edades. Por otra parte, en el mismo informe de la Defensoría del Pueblo nos revela que la mayoría de las ultrajadas tenía entre promedio edades entre los 18 y 40 años al momento que sufrieron los hechos rango que coincide con el identificado, en el caso de los agresores.

Según los reportes e informes estadísticos se puede evidenciar que la mayor parte de las mujeres que han sido asesinadas, son relativamente mujeres

jóvenes, siendo ellas, las más expuestas a sufrir este tipo de delito dado al ritmo de vida que llevan al exponerse al ámbito social y público, o por ser mujeres que han alcanzado el éxito ya sea en la parte laboral o profesional, o son emprendedoras, trabajadoras, es justamente, por esta razón, que se exponen a los numerosos peligros que se presentan en las calles siendo el más habitual, el feminicidio.

Según los datos que se evidencian, éstos nos indican que los niveles de violencia que sufren las mujeres, éstas pueden suceder en el seno familiar, lugares públicos como vías peatonales, campos deportivos o recreacionales, transporte público como también en las escuelas, los contextos de violencia no distinguen sector o posición socioeconómica.

2.7. Supuestos teóricos

2.7.1. Conceptos generales.

Diana Russell, doctora en psicología social, de origen sudafricano, explica de esta manera sus inicios con el término feminicidio: la primera vez que escuché la voz femicide fue en 1975 cuando una conocida me habló de que una escritora americana, Carol Orlock, estaba preparando una antología sobre el feminicidio. A pesar de que su libro nunca fue publicado, el término resonó en mí, como aquella palabra que necesitábamos para referirnos a los asesinatos sexuales de mujeres cometidos por hombres.

Años después, la doctora Russell presentaba el concepto ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres en el año 1976 (Bruselas), en donde conto con la presencia de 2000 mujeres aproximadamente de 40 países. En dicho evento, Simone de Beauvoir puntualizó de trascendente y de relevante importancia la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. Es por los años 90 que la doctora Russell matizaría el término a través de dos de sus obras; una primera junto a la estadounidense Jane Caputi y una segunda con Jill Radford, profesora de criminología.

El autor Patsili Toledo Vásquez (2009) declara que la violencia contra las mujeres representa una violación a los derechos humanos y constituye uno de los

principales obstáculos, para lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática.

Por otro lado, la autora Russell (2008) conceptualiza el feminicidio como el asesinato de una mujer solo por razones de género.

El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015 lo precisó como aquellos homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia basados en el género. (Pág. 9, Wilson Hernández, María Raguz, Hugo Morales y Andrés Burga - Universidad de Lima - 2018).

Para los autores Carcedo y Sagot (2002), precisa que el femicidio comprende toda muerte de mujer por acción u omisión, que proceda de la situación de la subordinación de las mujeres, que comprende suicidios, muertes por enfermedades no atendidas por la familia o el sistema, muertes maternas evitables. Es la forma más extrema y mortal de la violencia contra las mujeres de todas las edades y se diferencia de otros homicidios de mujeres porque el factor de riesgo para morir es ser mujer.

Mientras que el concepto de feminicidio utilizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) la misma que se encuentra tipificada en la Resolución Ministerial N° 110 – 2009 - MIMP expedida el 06 de Marzo 2009 que dispone la creación e implementación del Registro de Víctimas de Femicidio, conceptualiza como feminicidio, al homicidio de mujeres cometido presuntamente por la pareja o ex pareja de la víctima; por cualquiera de las personas comprendidas en la Ley de Protección frente a la violencia familiar, o por alguna persona desconocida por la víctima, siempre que el homicidio revele discriminación contra la mujer. Asimismo, se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular, el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos por la mujer, independientemente de su estado civil o conyugal.

En relación a la definición del término violencia contra la mujer encontramos diversos enunciados los que abordaremos a continuación:

Para la autora Tristán (2015) refiere que la violencia física por motivos de género de los cuales son víctimas las mujeres, comprende desde bofetadas,

puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio.

La autora nos hace referencia que este tipo de violencia contra la mujer se inicia en algunos casos con bofetadas, seguido de puñetazos llegando al extremo de estrangulación y patadas hasta golpes con diferentes objetos como correas o látigos, también hacen uso de fuego o de ácidos con la intención de causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio.

Del mismo modo, la autora Tristán (2005) hace referencia que la violencia sexual, ésta puede focalizarse inicialmente en las violaciones. Las definiciones de esta conducta varían de una jurisdicción a otra, sin embargo, durante el último decenio se ha producido un importante desarrollo en el derecho internacional en lo relativo a la definición y comprensión de la violación.

Otra definición que nos aporta la autora Tristán (2005), es sobre la violencia psicológica o emocional, la misma refiere que consistente en las amenazas, los comentarios degradantes, el lenguaje sexista y el comportamiento humillante.

Según la ONG Flora Tristán: la violencia se inicia con las amenazas de tipo verbal, con palabras ofensivas y el comportamiento humillante por parte del agresor para posteriormente convertirse en agresión física o sexual lo que repercute de manera extrema sobre el estado mental de la víctima.

Privaciones económicas o de otro tipo. Millones de mujeres en todo el mundo dependen de los varones, que les dan apoyo económico y seguridad. Por lo tanto, los hombres pueden tener un impacto directo sobre el bienestar de la mujer, proporcionando o reteniendo los medios para la obtención de alimento, vestimenta y otras necesidades diarias. (Tristán 2015, p. 11).

A) Dispositivos legales relevantes y actuales sobre el delito de feminicidio

En la actualidad en nuestra sociedad, el delito de feminicidio es considerado como la más extrema manifestación de violencia contra la mujer llegando al extremo de quitarle la vida.

Teniendo en cuenta que desde la tipificación del delito de feminicidio, en el año 2013 ha sufrido diversas modificaciones año en que fue incorporado al Código Penal por primera vez.

Actualmente está regulado de la siguiente manera.

Artículo 108°, inciso 108°-B.- Feminicidio: el mencionado artículo nos refiere que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- 1) Violencia familiar.
- 2) Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
- 3) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
- 4) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- 1) Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
- 2) Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
- 3) Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
- 4) Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
- 5) Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
- 6) Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.

- 7) Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
- 8) Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
- 9) Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

B) Sentencias penales emitidas en los diferentes distritos judiciales del país

- 1) Femicidio: cuatro criterios para determinar la intención de matar del agresor (R.N. 203-2018, Lima)
- 2) Femicidio y eximente imperfecta por embriaguez (Casación 997-2017, Arequipa)
- 3) Alcances del delito de femicidio en el ordenamiento jurídico (R.N. 2585-2013, Junín)
- 4) Delito de femicidio agravado en grado de tentativa (R.N. 174-2016, Lima)
- 5) Interés casacional: ¿matar a una mujer por “besarse con otro” constituye el elemento “por su condición de tal” del femicidio? (Casación 851-2018, Puno)
- 6) Concurso real de homicidio simple y tentativa de femicidio (R.N. 288-2013, Apurímac).
- 7) Complicidad de tentativa de femicidio por esperar en mototaxi al autor y luego perseguir a la víctima (R.N. 2671-2017, Lima)
- 8) Complicidad en los delitos de parricidio y femicidio (caso Edita Guerrero) (Casación 153-2017, Piura).
- 9) Acusado de femicidio es absuelto por ausencia de verosimilitud y persistencia en la incriminación (R.N. 1222-2015, Lima Sur).

C) Sentencias penales sobre feminicidio emitidas en el distrito judicial de Trujillo.

Entre los casos más resaltantes sobre feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, los mismos que han sido materia de sentencia tenemos los siguientes:

- **Caso María Nélida Chuquimango Vargas (febrero, 2018):**

Sala Penal de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad emitió condena de 23 años de cárcel por tentativa de feminicidio en contra de Avelino Portal Castrejón. El colegiado revocó su sentencia de ocho años, impuesta en primera instancia, por lesiones graves (violencia familiar). Como se sabe el condenado era cónyuge de María Nélida Chuquimango Vargas la misma que fuera encontrada sobre la cama con la cabeza y el cuello ensangrentados.

El sentenciado actuó con un amigo curandero de este, Rubí Alaya Chilón, quien fue sentenciado con 13 años de cárcel como coautor participó en el delito de la agresión.

- **Caso de Florencia Belermina Villalobos De La Cruz (noviembre, 2018)**

La Quinta Fiscalía de Superior Penal de La Libertad logró que se confirme la sentencia de 25 años de prisión contra Ademar Osbaldo Lorenzo Pizarro, quien asesinó a cuchilladas a su pareja en el distrito de La Esperanza.

Lorenzo Pizarro es el autor del delito contra la vida, cuerpo y la salud, en la modalidad de feminicidio agravado, además deberá pagar como reparación civil a favor de la agraviada la suma de cincuenta mil soles. La condena en primera instancia fue impuesta el 25 de julio por la fiscal adjunto provincial, Ana María Úrsula Altamirano Malabrigo de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Esperanza.

HECHOS. De acuerdo a la carpeta fiscal, el 22 de mayo del 2017, Lorenzo Pizarro permaneció con prisión preventiva por requerimiento fiscal.

El sentenciado Ademar Lorenzo manifestó inicialmente, que al salir de su domicilio junto a Florencia Villalobos, fueron asaltados por delincuentes no identificados por lo que de inmediato la auxilia y conduce al nosocomio, donde llegó cadáver.

Después de realizarse las diligencias, se establece que el ataque se registró en el frontis de una vivienda del asentamiento humano Las Palmeras sector III del distrito de La Esperanza. Florencia Villalobos fue atacada por Ademar Lorenzo con un arma blanca diez cortes en diversas partes del cuerpo.

D) Delitos sobre homicidio tipificados en el código penal: Libro Segundo; Parte Especial, delitos, Título I

Según el Código Penal se encuentran tipificados los siguientes delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

- **Homicidio simple:**

según el art. 106 que precisa el que mata a otro, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años.

- **Parricidio:**

Como lo refiere el art. 107º, puntualiza que se configura cuando el agresor sabe que está matando a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o su cónyuge o concubino. Se sanciona con pena privativa de libertad no menor de quince años.

- **Homicidio calificado – asesinato**

El artículo 108º del Código Penal colige que es aquel homicidio que se da dentro de cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por ferocidad, por lucro o por placer. 2. Para facilitar u ocultar otro delito. 3. Con gran crueldad o alevosía, lo que implica actuar sobre seguro para producir un daño. 4. Por fuego, explosión, veneno o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. Todas tienen una pena privativa de libertad no menor de 15 años.

- **Feminicidio**

Artículo 108-B del Código Penal concluye será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años al que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos; 1. Violencia familiar. 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual. 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra

posición o relación que le confiera autoridad al agente. 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

- **Homicidio por emoción violenta**

Según lo refiere el artículo 109° del Código Procesal Penal, en este caso, el que mata lo hace porque se encuentra bajo el imperio de una emoción violenta que las circunstancias hacen excusable. Tiene una pena privativa de libertad, no menor de tres ni mayor de cinco años. Existe una agravante que se ces pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de 10 años.

- **Homicidio culposo (art. 111°)**

Como lo manifiesta el mencionado artículo del Código Procesal Penal precisa es aquel homicidio en el cual no existe intención de matar; sin embargo, por culpa o negligencia se ocasiona la muerte de una persona. Tiene una pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario. Existe una agravante cuando son varias las víctimas del mismo hecho o cuando el delito es resultado de la inobservancia de reglas técnicas de profesión, de ocupación o industria; en este caso, la pena privativa de libertad será no menor de dos años ni mayor de seis años e inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

2.8. Definición de términos básicos

Feminicidio. El feminicidio se define como el asesinato de mujeres debido a su condición de género, es decir, por el simple hecho de ser mujeres, el cual casi siempre es incurrido por un hombre. La palabra proviene de la lengua inglesa Feminicide.

Este tipo de hecho penal es considerado como una de las primeras causas de muerte que sufre la población femenina en la actualidad.

Privación de la vida de una mujer por razón de género.

Homicidio/Femicidio. Privación de la vida de un hombre o mujer respectivamente.

Factor. Elemento, circunstancia, influencia que contribuya a producir un resultado.

Educación. Proceso para facilitar aprendizajes o la adquisición de conocimientos, habilidades, creencias y hábitos la educación no solo se promueve mediante la palabra sino por el contrario debe estar presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

Psicológico. La manera de sentir, de pensar y de comportarse de una persona o una colectividad, o relacionado con ella.

Factores psicológicos. Son aquellas disposiciones personales las cuales tienen una carga afectiva que lucha por satisfacer necesidades tales como poder ser alimentado, tendencia sexual, necesidad de amar y ser amado, experimentar una esperanza, vivenciar una frustración; va a formar una personalidad.

Factor social. Se refiere a la influencia que tiene la sociedad en el entorno de una persona la crisis económica, la desigualdad social, crecimiento demográfico descontrolado, migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo, mala administración de justicia, exceso de lugares de vicio, venta incontrolada de alcohol y otras sustancias de efectos estimulantes estas circunstancias, influyen en el individuo para desarrollar conducta antisocial o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, esquizofrenia, etc.

Factores sociológicos. La sociedad familiar: la familia es el primero de los poderes educativos, pues la educación sistemática tiene su origen en el seno familiar con el paso del tiempo, la familia fue cediendo terreno a la educación sistemática por muchas razones.

2.9. Relevancia

Considero que la presente investigación tiene mucha relevancia porque va a permitir en cierta medida a identificar algunos de los factores que permiten la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, de tal manera, que sirva de apoyo para la aplicación de los mecanismos de justicia, a la vez, sea de beneficio para otros lugares de nuestro país.

De igual forma, el presente trabajo de investigación puede ser de mucha utilidad para futuras investigaciones en temas relacionados.

2.10. Contribución

La presente investigación considero que será de aporte para los diferentes estamentos de justicia que dentro de sus funciones tengan que ver con la lucha contra la violencia de la mujer la violencia de género específicamente con el feminicidio conforme lo prescribe el Código Penal.

De igual manera, será de mucha utilidad para los ejecutores de justicia y/o profesionales que prestan sus servicios en la administración de justicia, en los diferentes niveles o dependencias, con la finalidad de brindar una mejor atención y protección a las mujeres que son víctimas de este tipo de violencia a la vez conocer las factores o causas por las que se cometen este tipo de delito.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Supuesto de la investigación

3.1.1. Supuesto general

Los factores sociales, psicológicos y educativos se asocian a la comisión del delito de feminicidio del distrito judicial de Trujillo, 2018.

3.1.2. Supuestos específicos

3.1.2.1. Supuesto específico 1:

El factor social influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.

3.1.2.2. Supuesto específico 2:

El factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.

3.1.2.3. Supuesto específico 3:

El factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.

3.2. Categorías de la investigación

3.2.1. Categoría general: El feminicidio (Art. 108°, Inciso 108°-B).

3.2.2. Sub categorías

- a) Factor social
- b) Factor psicológico
- c) Factor educativo

3.3. Tipo y nivel de la investigación

La presente investigación se ha desarrollado con el enfoque cualitativo, de tipo básico-cualitativo, se propuso evaluar, ponderar e interpretar información que fueron obtenidas de las entrevistas, encuestas y/o cuestionarios que se aplicaron a profesionales que están inmersos con la administración de justicia y tienen mucha relación con este tipo de tema.

Como lo refiere el autor Sampieri (2006), en su obra Metodología de la Investigación el alcance del estudio cualitativo consiste en comprender un fenómeno social complejo, más allá de medir las variables involucradas, se busca entenderlo.

Este tipo de estudio, es utilizado en las investigaciones de carácter descriptivo que tiene como finalidad analizar hechos que suceden en torno a las personas otorgándole una mejor interpretación de temas relacionados brindándoles mayor comprensión a los conocimientos previos que cuentan aquellas que no son especialistas o profesionales sobre los hechos materia de investigación del presente trabajo.

El presente trabajo ayudará a que los ciudadanos y profesionales relacionados con la administración de justicia, comprendan y sepan discernir sobre cuáles son los factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo en el periodo 2018, y desde esta perspectiva puedan plantear propuestas que ayuden a la disminución y erradicación de este flagelo social, no solamente en el ámbito territorial objeto de estudio, por ende a nivel nacional y porque, no internacional.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación aplicado fue el no experimental, porque no se manipularon los supuestos, se observó el tipo penal del feminicidio cómo se perpetra en la realidad, con la finalidad de realizar un análisis en la investigación.

El diseño de investigación se asocia con la investigación-acción, ya que tiene relación con la realidad social, es decir cuando una problemática de una comunidad necesita resolverse y se pretende lograr el cambio.

Por último, los diseños antes mencionados son relevantes para el presente trabajo de investigación, ya que se pretendió buscar diferentes opiniones mediante la recolección de datos, a través de la aplicación de diversas estrategias, con la finalidad de examinar la realidad problemática y de qué manera valoran los diversos actores, de tal modo, que se puedan validar los supuestos formulados.

3.5. Población y muestra del estudio

3.5.1. Escenario de estudio

El escenario es el lugar en el que el estudio se realizó, donde los individuos (víctima y victimario) interactuaron, así como, el acceso al mismo este fue elegido por la persona que desarrolló la investigación de tal manera se puedan valorar los supuestos planteados en la presente investigación.

Por ende, el escenario seleccionado y considerado para el desarrollo del presente estudio fue el distrito de Trujillo, que permitió identificar los factores que favorecen a la comisión del delito de feminicidio durante el año 2018.

Con respecto al distrito materia de la presente investigación, es propicio resaltar que cuenta con una población estimada de 962 369 habitantes, considerada como el tercer área más poblado del norte del país.

Para ello, se realizaron la entrevista a un (01) abogado, dos (02) fiscales, cuatro (04) psicólogas del Centro Emergencia Mujer y una (01) trabajadora social, quienes contestaron una serie de preguntas que se les plantearon en un cuestionario a manera de entrevista respecto al tema relacionado con sus experiencias y conocimientos que tienen sobre el particular, los mismos que fueron analizados con la finalidad de plantear algunas propuestas para la prevención y que permitiera de alguna manera apoyar en la solución al problema social.

3.5.2. Caracterización de sujetos

Los sujetos que se tuvo en cuenta y que nos proporcionaron información sobre el problema materia de investigación, nos permitió abordar de manera más específica nuestro tema de investigación ya que son quienes frecuentemente observan o reciben casos sobre feminicidio, los mismo que nos fueron de mucha utilidad, porque nos permitió comprender con mayor relevancia la realidad problemática abordada y por ende realizar una adecuada interpretación de los hechos.

Por consiguiente, los sujetos de nuestra investigación fueron seleccionados de la siguiente manera: un (01) abogado, dos (02) fiscales, cuatro (04) psicólogas del Centro Emergencia Mujer y una (01) trabajadora social quienes son profesionales que tienen a su cargo casos de feminicidio y/o han ayudado legalmente a psicológicamente a mujeres que han sido víctimas de violencia, lo que permitió que sus aportes ayudaron a validar nuestros supuestos lo que permitió fortalecer nuestras conclusiones y recomendaciones.

3.5.3. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se desarrollaron los siguientes pasos:

- 1) Búsqueda de información para elección del tema.
- 2) Luego se eligió el tema de acuerdo con la realidad social del país especialmente del distrito de Trujillo.
- 3) Seguidamente, se desarrolló la aproximación temática sobre el tema elegido.
- 4) Compilar fuentes de información para nuestros antecedentes nacionales como internacionales.
- 5) Búsqueda de tesis nacionales e internacionales e internacionales con temas similares.
- 6) Desarrollo del marco teórico.
- 7) Descripción del marco teórico referencial, marco espacial y temporal.
- 8) Seguidamente se desarrolló la contextualización; histórica, política, cultural y social.

- 9) Se hizo la descripción de los supuestos teóricos con jurisprudencias relevantes sobre el tema.
- 10) Descripción de términos básicos.
- 11) Formulación del problema de investigación; problema general y específico.
- 12) Selección de objetivos de la investigación; objetivo general y específico.
- 13) Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 14) Recopilar los datos obtenidos mediante el instrumento (entrevista).
- 15) Efectuar el análisis e interpretación de los datos obtenidos.
- 16) Formular conclusiones del tema sobre la base de los datos obtenidos mediante la entrevista.
- 17) Plantear recomendaciones para la solución del problema.

Además, es necesario precisar que se desarrolló el tipo de metodología básica, que nos permitió la ampliación de nuestros conocimientos y aprendizajes, con relación a la identificación de los factores que contribuyen en la comisión del delito de feminicidio en el distrito Trujillo, durante el año 2018.

Por otra parte, cabe mencionar, que la finalidad de la investigación básica aplicada al presente trabajo fue la de recopilar datos de tal manera que nos permitió generar nuevos conocimientos para que articulados a los ya existentes nos ayudaran a determinar respecto a qué factores contribuyen a la comisión del delito de feminicidio, factor social, psicológico o educativo favorecen en la comisión del delito antes mencionado. Para ello, se procedió al análisis de la información recogida previamente que nos permita plantear propuestas que ayuden en corto plazo a la disminución del delito contra las mujeres.

Cabe indicar que con la aplicación del presente método se inicia con la observación de los hechos, el análisis la realidad problemática para llevar a cabo comparaciones a fin de establecer conclusiones.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Se aplicó como técnica la entrevista, Para los autores Denzin y Lincoln (2005, p. 643, tomado de Vargas, 2012) la entrevista es una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas. Como técnica de recogida de datos, está fuertemente influenciada por las características personales del entrevistador. De igual modo, se aplicó la técnica de entrevista mediante la aplicación de un cuestionario la misma que nos permitió obtener y elaborar datos de la manera más eficaz y rápida.

De tal manera, mediante el instrumento de entrevista planteamos siete (07) preguntas mediante cuestionario las mismas que se aplicaron un total de ocho (08) personas administradas y administradores de justicia, lo que permitió establecer su punto de vista con relación a los factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo durante el año 2018.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El cuestionario aplicado fue el siguiente: entrevista dirigida a los administrados y entrevista dirigida a los administradores.

Marque con una "X" la respuesta que usted considere correcta y explique brevemente su opinión.

1. ¿Qué tan grave considera que es el problema sobre feminicidio?

SI

NO

2. ¿Considera usted qué el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

SI

NO

3. ¿Considera usted qué el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

SI

NO

4. ¿Considera usted qué el factor educativo contribuye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

SI

NO

5. ¿Debe aplicarse medidas educativas en los colegios sobre prevención contra la violencia de la mujer?

SI

NO

6. ¿Cómo considera usted la función del estado especialmente el poder judicial con relación a la prevención del delito de feminicidio?

SI

NO

7. ¿Tiene confianza en la Policía Nacional, Fiscalía o Poder Judicial en la administración de justicia respecto al tema del feminicidio?

SI

NO

3.7. Rigor científico

En la investigación cualitativa cabe indicar para ejecutar un proceso indagativo de forma sistemática, éste debe ser congruente en cada una de sus fases y con suficiente evidencia científica, para demostrar que los hallazgos alcanzados fueron producto de la observación e interacción con el objeto de estudio, el análisis objetivo y de manera reflexiva para comprender, interpretar y comunicar las realidades.

Por consiguiente, el presente trabajo de investigación cuenta con rigor científico toda vez que se ha procedido con la búsqueda científica de diversas investigaciones, recolección de datos, se han planteado supuestos, por ende, tuvo como finalidad de determinar los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio, de tal manera, lo que se pretendió determinar qué factores han influido para que se cometiera este tipo de delito penal especialmente en el distrito judicial de Trujillo.

3.8. Aspectos éticos

La presente investigación se desarrolló de manera analítica toda vez que se realizó el análisis de tesis, parafraseando las citas bibliográficas, analizando autores los mismos que han sido desarrollados empleando propias palabras.

Las personas que fueron entrevistadas para ser incluidos en el trabajo de campo fueron informadas sobre los objetivos del trabajo de investigación, así como la validez de la información que proporcionaron nos permitió el análisis de los datos.

La presente investigación al tener relación con un tema de derecho (determinado en el Código Procesal Penal), se somete a las normas éticas de los Colegios de Abogados del Perú, en caso que se observe actos que transgredan las normas, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados del cuestionario

Seguidamente se muestran los resultados con respecto a las encuestas aplicadas a ocho (08) abogados y expertos en la materia.

PREGUNTA N° 1	SI	NO	TOTAL
¿Qué tan grave considera que es el problema sobre feminicidio?	08	00	08

Con referencia a la pregunta 1, se observa que el 100 % de los encuestados cree que el delito de feminicidio, es un grave problema social porque son vidas humanas que se pierden a causa del odio, machismo o problemas de tipo psicológico de los agresores que cometen este delito en contra de las mujeres.

PREGUNTA N° 2	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?	08	00	08

Con relación a la pregunta 2, observamos que el 100 % de los encuestados piensa que el factor psicológico sí contribuye en la comisión del delito de feminicidio porque es el principal factor ya que los agresores en su mayoría tienen, este problema en algunos casos han sufrido de afecto, daños en la infancia, agresiones en el hogar, violencias sexuales o agresiones físicas lo que afectó su salud mental o de alguna manera no saben cómo manejar sus frustraciones.

PREGUNTA N° 3	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?	07	01	08

Respecto a esta pregunta se observa que el 87 % reflexiona que el factor social sí contribuye en la comisión del delito de feminicidio toda vez, que en la actualidad existe una cultura machista en donde el hombre de manera equivocada piensa que él tiene el poder de decisión desconociendo los derechos de la mujer, por otro lado, se puede apreciar que de alguna manera el entorno de cada persona tiene influencia en su actuar, lo que afecta el desarrollo social y familiar. Mientras que el 13 % considera que el factor social no contribuye en la comisión de este delito.

PREGUNTA N° 4	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor educativo contribuye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?	08	00	08

En esta pregunta se puede apreciar, que el 100 % de los encuestados considera que el factor educativo sí contribuye en la comisión del delito de feminicidio por los agresores, toda vez, que mediante la educación se debe promover el cambio de patrones y estereotipos socioculturales discriminatorios presentes en nuestra sociedad, el aspecto educativo debe de ayudar en gran medida a regular ciertas conductas para que desde temprana edad se respete a las mujeres en igualdad de condiciones que a los varones.

PREGUNTA N° 5	SI	NO	TOTAL
¿Deben aplicarse medidas educativas en los colegios sobre prevención contra la violencia de la mujer?	08	00	08

En la siguiente pregunta se observa, que el 100 % de los encuestados manifiesta que se deben aplicar medidas educativas en los colegios sobre prevención contra la violencia de la mujer, toda vez, que es ahí donde se debe sentar la base de la formación de actitudes, creencias y valores inculcando en nuestros niños y jóvenes el rechazo a todo tipo de violencia especialmente contra la mujer de tal forma, que las nuevas generaciones se eduquen en el respeto a los derechos de las personas, igualdad de género de tal manera que se pueda convertir en una sociedad libre de machismo.

PREGUNTA N° 6	SI	NO	TOTAL
¿Cómo considera usted la función del Estado especialmente el poder judicial con relación a la prevención del delito de feminicidio?	04	04	08

Respecto a la pregunta 6, observamos que el 50 % de los encuestados manifiesta que la función del Estado especialmente el poder judicial debe aplicar las penas previstas en el Código Penal, de tal manera, que sean afectivas contra los agresores que cometen este tipo delito, a esto se agrega la carga procesal que no permite el avance de los expedientes, mientras que el otro 50 % refiere que se debe mejorar e implementar el sistema de justicia contra la mujer brindándole mejor protección y defensa de sus derechos.

PREGUNTA N° 7	SI	NO	TOTAL
¿Tiene confianza en la policía nacional, fiscalía o poder judicial en la administración de justicia respecto al tema del feminicidio?	05	03	08

Con relación a la presente pregunta, se observa que el 62 % de los encuestados considera que si tienen confianza en la policía nacional, fiscalía o poder judicial en la administración de justicia con relación al feminicidio en la medida que actúen de manera eficaz, justa, correcta y oportuna cuando exista una denuncia de agresión contra una mujer, ya que la policía debe brindar protección inmediata a la víctima de esta manera prevenir se llegue al feminicidio, el 38 % señala que no tiene confianza no protegen a las mujeres de acuerdo a las leyes y no actúan de manera oportuna cuando se ha realizado una denuncia de agresión o maltrato físico o psicológico en contra de alguna mujer.

Consecutivamente y brevemente se realiza una descripción de los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio según los supuestos planteados en el marco metodológico de la presente investigación:

4.2. Factor social

Con referencia al presente supuesto, se refiere a la influencia que tiene la sociedad, el núcleo familiar, las costumbres sociales que se desarrollan en cada lugar que influyen en las personas para el desarrollo de la conducta o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, en nuestra sociedad en la actualidad se encuentran rasgos de machismo que en algunos casos son la causa principal para que el hombre llegue al extremo de cometer agresiones contra la mujer llegando al extremo del feminicidio, este delito se comete en la mayoría de los casos por celos, por separación de la pareja donde el hombre no acepta que la pareja lo abandone, por lo que actúan de manera prepotente llegando a cometer el asesinato contra su pareja.

4.3. Factor psicológico

Con relación al segundo supuesto tiene que ver con la mente, la afectividad, emoción y la personalidad de cada individuo, son aquellas disposiciones personales las cuales tienen una carga afectiva que busca satisfacer necesidades tales como ser alimentado, tendencia sexual, necesidad de amar y ser amado, experimentar una esperanza, vivenciar una frustración; va a formar una personalidad, si estas disposiciones no han sido determinadas con firmeza en cada individuo entonces están propensos a actuar de manera dolosa o tiene la intención de hacer daño o dañar a otra persona por lo que actúan de manera inapropiada en muchos casos contra su pareja, esposa o conviviente.

4.4. Factor educativo

El factor educativo tiene que ver con la educación que ha recibido cada individuo, ya que en su mayoría aquellas personas que no han asistido a algún colegio son los más propensas a cometer algún delito por la calidad de vida que llevan y los lugares que frecuentan dentro de la sociedad, en las instituciones educativas se imparten aprendizajes que tienen que ver con los valores, igualdad de género. El gobierno, las escuelas, los docentes y los alumnos tienen un papel que desempeñar para hacer que las escuelas estén exentas de violencia y discriminación y proporcionen una educación de buena calidad y con una perspectiva de género, la educación desempeña un papel decisivo para el logro de la igualdad entre los géneros y la eliminación de la discriminación y violencia por razón de género

Según lo tratado permite advertir que el feminicidio es una condición que debe tratarse de manera más explícita, ya que se ha convertido en la forma más extrema e irreparable de violencia directa hacia las mujeres. Es un problema psicológico, educativo y social que debe enfrentar el Estado.

En este contexto el feminicidio en nuestra sociedad, se convierte en un tema de análisis que nos conduzca a evidenciar la especificidad de los asesinatos a las mujeres por razones de género. Dichos crímenes responden a un clima social de discriminación y violencia contra la mujer, que se sostiene en una sociedad que aún tolera el lenguaje violento hacia todo lo femenino y una cultura,

donde históricamente se desarrollan prácticas sociales que atentan contra la libertad, la salud, la integridad y finalmente contra la vida de las mujeres.

El feminicidio en el Perú se caracteriza por presentar antecedentes de violencia familiar o violencia entre la pareja. Muchas de ellas acudieron en busca de apoyo a diferentes instituciones del Estado, pero no recibieron la respuesta adecuada, rápida y eficaz, a pesar de tener las potestades para actuar. Esto nos corrobora que el Estado, a través de sus operadores de justicia no es capaz de proteger apropiadamente a las mujeres que sufren violencia, ya que el sistema policial y judicial aun no responden con eficacia a sus demandas, exponiéndolas a las represalias de sus agresores quienes luego provocan su muerte.

Si bien es cierto que en nuestro país, existen diversas normas legales específicas para tratar este problema social aún faltan desarrollar estrategias adecuadas para garantizar la atención y protección a las víctimas, éstas a su vez presentan serias deficiencias y vacíos. En tal sentido, el Estado debe realizar una debida diligencia para tratar los casos de feminicidio como materia específica, para hacerlo visible y lograr sanciones efectivas para los agresores.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados

Luego de la ejecución y aplicación de entrevistas a diferentes profesionales conocedores del derecho, así como del sector educativo, representante del Ministerio Público y del Centro de Emergencia Mujer que corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables me ha permitido ahondar y reflexionar sobre esta problemática, que en la actualidad se viene intensificando cada día más sin llegar a soluciones concretas.

En concordancia con los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas podemos señalar lo siguiente según la información obtenida de cada pregunta.

Pregunta 1:

Responda SÍ o NO ¿Qué tan grave considera que es el problema sobre feminicidio?

Se observa que el 100 % de los encuestados cree que el delito de feminicidio, es un grave problema social porque son vidas humanas que se pierden a consecuencia de este flagelo humano, que viene cobrando la vida de muchas mujeres en todo el país especialmente en el distrito y provincia de Trujillo.

Pregunta 2:

Responda SÍ o NO ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

Con referencia a esta pregunta, observamos que el 100 % de los encuestados piensa que el factor psicológico sí contribuye en la comisión del delito de feminicidio ya que el agresor puede presentar falta de afecto, daños en la infancia, agresiones en el hogar, violencia sexual o agresiones físicas, así como que se cree superior a la mujer.

Pregunta 3:

Responda SÍ o NO ¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

Con relación a la presente pregunta, se puede observar que el 87 % manifiesta que el factor social sí contribuye en la comisión del delito de feminicidio porque el entorno social de cada persona tiene influencia en su actuar, además el hombre tiene la idea equivocada que él tiene el poder de decisión, que es el jefe de la casa dejando de lado los derechos de la mujer, mientras que el 13 % considera que este factor sencillamente no contribuye para la comisión de este delito.

Pregunta 4:

Revela SÍ o NO ¿Considera usted que el factor educativo contribuye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

En esta pregunta se puede apreciar, que el 100 % de los encuestados indican que el factor educativo también contribuye en la comisión del delito de feminicidio, porque en la mayoría de los agresores son iletrados, el factor educativo en gran parte ayuda a regular ciertas conductas, ya que las personas que han sido formados mediante una buena educación especialmente en valores dentro de las instituciones educativas saben de una u otra manera regular sus conductas especialmente contra la mujer.

Pregunta 5:

Indique SÍ o NO ¿Deben aplicarse medidas educativas en los colegios sobre prevención contra la violencia de la mujer?

En la siguiente pregunta se observa, que el 100 % de los encuestados manifiesta que sí debe aplicarse medidas educativas en los colegios sobre la prevención del delito de feminicidio, a través, de estos se debe promocionar la igualdad de género los deberes y derechos sin discriminación desde ahí se debe rechazar todo tipo de violencia contra la mujer.

Pregunta 6:

Expresa SÍ o NO ¿Cómo considera usted la función del Estado, especialmente el poder judicial con relación a la prevención del delito de feminicidio?

Con relación a la pregunta 6, observamos que el 50 % de los encuestados manifiesta que la función del Estado, especialmente el poder judicial debe aplicar las penas previstas en el Código Penal, mientras que el otro 50 % indica que es deficiente, porque no se toman medidas para prevenir, se debe implementar y/o mejorar el sistema de protección y defensa de los derechos de la mujer

Pregunta 7:

Indique SÍ o NO ¿Tiene confianza en la policía nacional, fiscalía o poder judicial en la administración de justicia respecto al tema del feminicidio?

La presente pregunta, se observa que el 62 % de los encuestados considera que sí tienen confianza en la policía nacional, fiscalía o poder judicial en la administración de justicia con relación al feminicidio, en la medida que actúen de manera eficaz, justa, correcta y oportuna, el 38 % señala que no hay confianza ya que estas no protegen a las mujeres de acuerdo a las leyes, esta debe brindar atención de calidad y cumplir con las normas puedan atender los casos de acuerdo a los protocolos y de manera imparcial.

El delito de feminicidio es un delito que presentan diversos factores como el social, psicológico y educativo lo que coincide con los antecedentes estudiados, el marco teórico de las investigaciones revisadas, según algunas teorías de fuentes social, psicológica y educativa y la experiencia obtenida en el desarrollo de la presente investigación se ha llegado determinar que dichos factores del delito de feminicidio se encuentran en el desarrollo de la personalidad, las costumbres de la sociedad, y la educación que ha recibido cada individuo está propenso a desarrollar un potencial delincuente que puede causar la muerte a una mujer.

VI. CONCLUSIONES

- 1) La presente tesis tuvo como objetivo principal determinar si los factores psicológico, social y educativo han contribuido para la comisión del delito de feminicidio específicamente en el distrito judicial de Trujillo, por lo que este problema no puede ser asumido de manera aislada como situaciones que se desencadenan únicamente en determinadas personas, lamentablemente, constituye una grave violación a los derechos humanos, y se debe enfocar en todos los niveles por la complejidad del problema.
- 2) Se puede afirmar que el delito de feminicidio presenta factores de carácter social, psicológico y educativo de acuerdo con los resultados de las encuestas realizadas, las mismas que se encuentran reforzadas por los antecedentes sobre este delito, así como en las teorías sobre feminicidio. Según otras investigaciones sobre este delito, consideran otros factores como económicos, o trastornos de la personalidad otro factor es el vínculo de la relación sentimental que se encuentra deteriorado entre las parejas que constantemente tienen conflictos personales, otro de los factores es el odio al género femenino.
- 3) El factor psicológico se encuentra en la personalidad de las personas que cometen estos actos, ya que esta puede provenir de una familia que constantemente ha sufrido de agresiones físicas o verbales o por lo que en su niñez, haya sido víctima de algún tipo de maltrato y piensa que este es normal, o por el contrario, la mayoría de ellas ha sufrido o sufren de trastornos de la personalidad porque disfrutaban del sufrimiento ajeno, otros sufren de trastornos mentales se preparan y meditan para causar daño, algunas de las motivaciones principales para estos asesinatos son la ira, el odio, los celos y la búsqueda de placer.
- 4) Se puede afirmar que estos crímenes sí responden al factor de carácter social ya que mucho influye la sociedad en el cómo se educa y cría desde que es pequeño, porque en nuestra sociedad predomina el machismo, entendido como el comportamiento colectivo sostenido en un sistema

social organizado de manera desigual y donde el poder es ejercido por el hombre.

- 5) El factor educativo, también influye para que se cometa este tipo de agresión ya que la falta de educación afecta las capacidades de las personas, bajo nivel de educación es también la causa y consecuencia para que un individuo con un menor acceso a la educación, es más propenso a cometer este delito.
- 6) En el distrito judicial de Trujillo la violencia contra la mujer va incrementándose de tal manera, que en algunos casos las víctimas de violencia que por suerte no fueron víctimas de asesinato han vuelto a ser agredidas a pesar que han interpuesto denuncias, ello nos demuestra la ineficacia de la policía nacional, así como el Ministerio Público, a pesar que existen normas legales explícitas como debe darse el tratamiento legal a las denuncias que presentan las víctimas.
- 7) Es importante que se aplique lo dispuesto en el artículo 108 inciso 108-B del Código Penal de tal manera se adopten soluciones efectivas para lograr contrarrestar este flagelo a través de una correcta aplicación por parte de los operadores de justicia para que realicen los procesos adecuados, eficaces, con la voluntad y la capacidad de brindarles protección de manera inmediata poniendo énfasis a las denuncias que presenten las mujeres agredidas de esta manera, evitar se llegue a situaciones extremas como es el asesinato, ya que con ello se podría evitar la agresión y/o posteriormente la muerte.

VII. RECOMENDACIONES

- 1) Establecer como obligación del personal policial, recibir de modo inmediato la denuncia que presenta la agraviada a la vez realizar de manera prioritaria la investigación de los hechos, a fin brindarles protección urgente de esta manera, se evite un posible asesinato en contra de las mujeres, para ello, se propone la capacitación al personal de la Policía Nacional del Perú sobre legislación penal a fin de mejorar la calidad de la investigación de los hechos denunciados.
- 2) Se propone incrementar el presupuesto para la atención específica de los casos de feminicidio y para su prevención, de tal manera se implementen Casas de Refugio y albergues transitorios de niños, como prevención se requieren recursos para que se realice el seguimiento a los casos de riesgo severo, a la vez, exigir a las autoridades realizar una investigación exhaustiva de los hechos y la aplicación de justicia ejemplar a los responsables.
- 3) Implementar en los colegios con psicólogos, a fin que se realicen evaluaciones psicológicas periódicamente a los estudiantes, a la vez, dicten charlas permanentes de concientización sobre igualdad de género e igualdad entre el hombre y la mujer debe forjarse en primera instancia en el hogar y consecuentemente en los colegios, de tal modo, se desarrolle una buena autoestima y seguridad en las mujeres, de tal manera, tengan la valentía de defenderse y denunciar cuando sea el momento, a la vez inculcar a los hombres, sean conscientes de que las mujeres tienen el mismo derecho que ellos.
- 4) Establecer políticas educativas que incluyan en los aprendizajes de los y las estudiantes la valoración del derecho a la vida y las acciones que debemos realizar, todos independientemente de hombres y mujeres para respetarnos y conocer los límites que tenemos, teniendo presente que mi derecho acaba cuando empieza el derecho del otro.

- 5) Conocer y socializar el modelo educativo que se difunda y practique la promoción de la convivencia escolar con enfoque en el bien común y las buenas relaciones interpersonales en todas las instituciones educativas públicas y privadas, de forma prioritaria de tal manera que los ciudadanos se sumen a la campaña por la igualdad de género para contribuir a disminuir las cifras de feminicidio que se reportan diariamente, luchando de manera conjunta por la defensa de la vida, la no violencia contra la mujer y la garantía de sus derechos por su condición de mujer.
- 6) Fomentar una sociedad con igualdad de oportunidades para todos, donde seamos vistos de manera igualitaria, de tal manera se pueda cambiar el pensamiento patriarcal donde la mujer, no sea vista como un objeto sino por el contrario como un ser humano con derechos, todo ello mediante el impulso de una educación centrada en la igualdad de género la misma que debe iniciarse desde la primera infancia, de tal forma que en un futuro no muy lejano, tengamos una sociedad equitativa y libre de violencia contra la mujer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alfaro, R. (2012) Texto: Metodología de Investigación, Delimitación Temporal del Trabajo de Investigación – Lima – Perú.
- Bendezú, M. (2018). Factores criminógenos del delito de feminicidio en Lima norte, años 2014 y 2015(Tesis para Optar el Grado de Maestría en Derecho) - Universidad Cesar Vallejo.
- La Constitución Política del Perú 1993, artículo 1, artículo 2 (incisos 22 y 24).
- Decreto Legislativo N° 1323 busca fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, Aprueban el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.
- Decreto Supremo N°001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Echegaray, G. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio (Tesis para Optar el Grado de Maestría en Derecho) - Universidad Federico Villarreal.
- Gambetta, V. (2018). El Feminicidio Íntimo en Uruguay (Tesis para Optar el Grado de Maestría en Sociología) – Universidad de la República.
- Gamboa, G. (2018). El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela (Tesis para Optar el Título de Abogado) - Universidad de Carabobo.
- García, G. (2018). Efectos de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad 2009 – 2018 (Tesis para Optar el Título de Abogado) Universidad Nacional de Trujillo.

Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N° 30364.

Hernández, S. (2014) Diseños del proceso de investigación.

Informe sobre feminicidio (2018) Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe>

Informe N° 04 – 2010/DP-AADM (201) Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Recuperado de <https://observatorioviolencia.pe/normatividad/>

Ley N° 29819 (2011) Tipifica el tipo Penal de Feminicidio.

Ley N°30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

Ley N°30403. Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

Ley N°28983 “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”.

Ley N° 30068; Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal.

Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas.

Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.

Ley N° 29430. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley que modifica la Ley N° 27942.

Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos.

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento. La aprobación del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021.

Palacio, C. (2017). Feminicidios en Caldas un fenómeno en la violencia de género 2015 – 2016 (Tesis para Optar el Título de Abogado) - Universidad de Manizales.

Patiño, E. (2016). El Femicidio como delito autónomo vulnera el principio constitucional de igualdad - (Tesis para Optar el Título de Abogado) Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP.

Rodembusch Rocha (2015). La Tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y España (Tesis Doctoral) - Universidad de Burgos.

Resolución Ministerial N° 070-2017-MINSA. Guía Técnica para la Atención de Salud Mental a Mujeres en situación de Violencia ocasionada por la Pareja o expareja.

Resolución Ministerial N° 141-2007-MINSA. Aprueban Guía Técnica de Atención Integral de Personas Afectadas por la Violencia basada en Género.

Resolución Ministerial N° 052-2016-TR. Aprueban el Protocolo de Actuación frente a la vulneración de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores víctimas de violencia.

Resolución Ministerial 102-2016-MINP. Declaran de interés sectorial la atención de la problemática de las y los trabajadoras/es del hogar frente a actos de discriminación y de violencia de género; así como de la protección de niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico.

Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN. Aprueban cuatro Guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Resolución de Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN. Protocolo del Ministerio Público para la atención de las víctimas del delito de Trata de Personas.

Resolución Ministerial N° 157-2016-MINP. Aprueban la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer y sus anexos.

Resolución Ministerial N° 150-2016-MINP. Aprueban documentos denominados Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal, Lineamientos

para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal y Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal.

Resolución Ministerial N° 262-2015-MINP. Aprueban la Directiva Específica Lineamientos para la atención de víctimas de esterilizaciones forzadas en los Centros Emergencia Mujer.

Rivera, V. (2017). Femicidio análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo – 2015 (Tesis para Optar el Título de Abogado) Universidad Peruana Los Andes.

Russell y Radford (1992) Antología titulada Femicide the Politics of Woman Killing.

Saavedra y Quispe (2018). La Violencia familiar como supuesto jurídico del tipo penal del delito de feminicidio (Tesis para Optar el Título de Abogado) - Universidad Nacional de Trujillo.

Sampieri, R. (2006) Metodología de la investigación. McGraw-Hill. Cuarta edición. 2006. p.3-26.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TEMA: Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio distrito judicial de Trujillo, 2018.				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLÓGIA
¿Cuáles son factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio distrito judicial de Trujillo, 2018?	Determinar cuáles son los factores que se asocian a la comisión del delito de feminicidio distrito judicial de Trujillo, 2018.	Los factores social, psicológico y educativo se asocian a la comisión del delito de feminicidio del distrito judicial de Trujillo, 2018.	- Delito de feminicidio (Artículo N° 108 - B del Código Penal Peruano). Promulgado el 18 de julio del 2013. - Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género (05/01/2017).	Tipo de Investigación: Cualitativo básico. Diseño: No experimental Nivel: Descriptivo Método: Inductivo-Hermenéutico.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS	SUB CATEGORIAS	Enfoque: Cualitativo
1. ¿De qué manera el factor social influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018?	1. Determinar de qué manera el factor social influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo 2018.	1. El factor social influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo 2018.	✓ Factor Social	Técnicas de instrumentos de recolección de datos: Técnicas análisis documentales. Técnicas de instrumentos: Entrevistas, encuesta, cuestionario.
2. ¿De qué manera el factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018?	2. Valorar en qué medida el factor psicológico influyen en comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.	2. El factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.	✓ Factor Psicológico	
3. ¿De qué forma el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018?	3. Analizar en qué medida el factor educativo influyen en comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.	3. El factor educativo influye en comisión del delito de feminicidio en el distrito judicial de Trujillo, 2018.	✓ Factor Educativo	
			✓ Distrito Judicial Trujillo.	

Anexo 2: Instrumentos

INSTRUMENTO METODOLÓGICOS

Cuestionario de preguntas: entrevista dirigida a los administrados y administradores de justicia:

1. ¿Qué tan grave considera que es el problema sobre feminicidio?

SI

NO

2. ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

SI

NO

3. ¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

SI

NO

4. ¿Considera usted que el factor educativo contribuye en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?

SI

NO

5. ¿Debe aplicarse medidas educativas en los colegios sobre prevención contra la violencia de la mujer?

SI

NO

6. ¿Cómo considera usted la función del estado especialmente el poder judicial en relación a la prevención del delito de feminicidio?

SI

NO

7. ¿Tiene confianza en la Policía Nacional, Fiscalía o Poder Judicial en la administración de justicia respecto al tema del feminicidio?

SI

NO

Anexo 3: Validación de instrumentos



ANEXO 4: INSTRUMENTO DE VERIFICACION PARA LA EVALUACION DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACION.

NOMBRE DE LOS INVESTIGADORES	VASQUEZ GARCIA HECTOR HERNAN
TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE FEMINICIDIO DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018.
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO CORPORATIVO

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	ESCALA DE ESTIMACIÓN	OBSERVACIONES RECOMENDACIONE
1.1 Describe el objeto de estudio y su ubicación acompañando las evidencias y si fuera el caso las correspondientes fuentes que sustentan la existencia del fenómeno materia de investigación		Cumple
	xx 3 4 5	
1.2. Define con precisión el problema, siendo de interés y formulación de preguntas de investigación.		Cumple
	xx 3 4 5	
1.3. Objetivos de la investigación. 1.3.1. Existe coherencia y pertinencia con los fundamentos y antecedentes. 1.3.2. Son viables y medibles. 1.3.3. Están claramente diferenciados los objetivos generales de los específicos. 1.3.4. Su formulación facilita la comprensión del alcance del trabajo de investigación.		Cumple
	xx 3 4 5	
1.4. Justificación de la investigación. 1.4.1. Se establece con claridad los alcances del problema de investigación. 1.4.2. Considera los aportes que se obtendrán de la investigación.		Cumple
	xx 3 4 5	
2. MARCO TEÓRICO		
2.1. Antecedentes. 2.1.1. Enuncia los antecedentes internacionales y nacionales con precisión y fuentes confiables. 2.1.2. Considera en forma precisa, secuencial las bases teóricas de la investigación y guarda relación con las variables. 2.1.3. Enuncia el marco conceptual, coherente y sistematizado		Cumple
	xx 3 4 5	
2.2. Hipótesis. 2.2.1. Define la hipótesis del trabajo o supuesto. 2.2.2. Existe relación entre estas y los objetivos.		

	1 2 3 4 5	
2.3. Variables. 2.3.1. Identifica y clasifica las variables de investigación. 2.3.2. Las variables guardan relación con el problema de investigación.		Cumple
	1 2 3 4 5	
3. METODOLOGÍA		
3.1. Método - diseño. 3.1.1. Selecciona el método, tipo, nivel de investigación en forma apropiada. 3.1.2. El diseño de estudio es pertinente para la investigación, secuencial las bases teóricas de la investigación. 3.1.3. Se describe a la población de estudio. 3.1.4. Se establece el tamaño de la muestra y los criterios de selección.		Cumple
	1 2 3 4 5	
3.2. Técnicas, instrumentos y procesamiento de datos. 3.2.1. Detalla las técnicas a utilizar en la investigación. 3.2.2. Describe los instrumentos a emplear. 3.2.3. Anexa los instrumentos. 3.2.4. Explica las formas sistematizadas de las técnicas del procesamiento de datos de la investigación.		Cumple
	1 2 3 4 5	
4. RESULTADOS		
4.1. Los resultados responden a los objetivos de la investigación 4.2. Los resultados son precisos y claros 4.3. Se encuentran estructurados en tablas, gráficos u otros		Cumple
	1 2 3 4 5	
5. DISCUSIÓN		
5.1. La redacción tiene sintaxis y orden lógico de expresión 5.2. En la discusión el autor utiliza los datos de los antecedentes considerados en el trabajo de investigación. 5.3. La discusión es pertinente de acuerdo a los resultados.		Cumple



	1	2	3	4	5	
6. CONCLUSIONES						
6.1. Responde a los objetivos de la investigación						Cumple
6.2. Es clara, precisa y pertinente						
	XX		3	4	5	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS						
7.1. La bibliografía es actualizada y relevante.						Cumple
7.2. Utiliza adecuadamente las normas de Vancouver en la redacción del proyecto de la investigación.						
	XX		3	4	5	

ESCALA DE CALIFICACIÓN:

- ~~1~~- 2: Sí Cumple.
 3: Cumple Parcialmente.
 4: No Cumple.
 5: No Aplica (Según el tipo de estudio).

Asesor de investigación

DR. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

Nombres y Apellidos del asesor (a)

Lima, 19 de enero del 2019.


 VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
 ABOGADO
 C.N. N° 31224



ANEXO 5: SOLICITO DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
CARTA AL JEFE DE LA OFICINA DE GRADOS Y TITULOS

CARTA Nro.01-2020

Señor(a):

PRESENTE

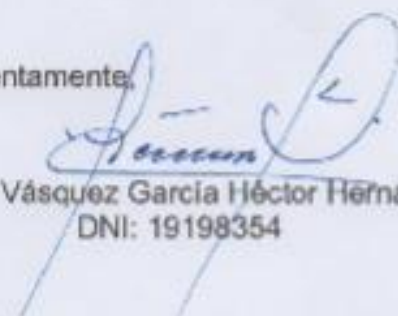
ASUNTO: VALIDEZ DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarle cordialmente y solicitarle su participación en la validez de instrumentos de investigación a través de "juicio de expertos" del proyecto de investigación que estoy realizando, para obtener el título profesional; teniendo como tesis titulado FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018, PARA LO CUAL ADJUNTO:

- Formato de apreciación al instrumento: formato A Y B
- Matriz de consideración
- Operacionalización de variables
- Instrumento de recolección de datos

Esperando la atención del presente le reitero a Ud. Las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Vásquez García Héctor Hernán
DNI: 19198354



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018.

Investigador: Bach. HÉCTOR HERNÁN VÁSQUEZ GARCÍA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **"FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018"** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



PROMEDIO DE VALORACIÓN

40%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular

d) ~~Buenas~~

e) Muy buena

Nombres y Apellidos:

ANDRIMARDO BOLO PABLOS BARRERA

DNI N°: 10357529 Teléfono/Celular: 983420769

Dirección domiciliaria: JR. TEMPLO DEL SUR N° 372 - MALDONADO

Título Profesional: LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Grado Académico: DOCTOR

Mención: EDUCACIÓN


Firma

Lima, 19 de Enero del 2020.

TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018.

Ítem	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADOS Y ADMINISTRADORES					
		1	2	3	4	5
1	¿Qué tan grave considera que es el problema sobre el feminicidio?				40%	
2	¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?				40%	
3	¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?				40%	
4	¿Considera usted que el factor educativo contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?				40%	
5	¿Debe aplicarse medidas educativas en los colegios sobre prevención contra la violencia de la mujer?				40%	
6	¿Cómo considera usted la función del estado especialmente el poder judicial en relación a la prevención del delito de feminicidio?				40%	
7	¿Tiene confianza en la Policía Nacional, Fiscalía o Poder Judicial en la administración de justicia respecto al tema del feminicidio?				40%	



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

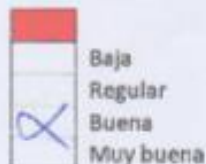
I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADOS Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES.**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					100
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9		
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X			
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X			
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X			



PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

40%



PROMEDIO DE VALORACIÓN

40%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos:

MAXIMILIANO DAVID PERALES SANCHEZ

DNI N°: 10357529

Teléfono/Celular: 983470365

Dirección domiciliaria: Jr. TEMPLO DEL SUR N° 372 - MONTEMARCA

Título Profesional: INGENIERO EN EDUCACIÓN

Grado Académico: MAESTRO

Mención: EDUCACIÓN


Firma

Lima, 19 de Enero del 2020.



ANEXO 4: INSTRUMENTO DE VERIFICACION PARA LA EVALUACION DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACION.

NOMBRE DE LOS INVESTIGADORES	VASQUEZ GARCIA HECTOR HERNAN
TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE FEMINICIDIO DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018.
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO CORPORATIVO

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	ESCALA DE ESTIMACIÓN	OBSERVACIONES RECOMENDACIONE
1.1 Describe el objeto de estudio y su ubicación acompañando las evidencias y si fuera el caso las correspondientes fuentes que sustentan la existencia del fenómeno materia de investigación	xx 3 4 5	Cumple
1.2. Define con precisión el problema, siendo de interés y formulación de preguntas de investigación.	xx 3 4 5	Cumple
1.3. Objetivos de la investigación. 1.3.1. Existe coherencia y pertinencia con los fundamentos y antecedentes. 1.3.2. Son viables y medibles. 1.3.3. Están claramente diferenciados los objetivos generales de los específicos. 1.3.4. Su formulación facilita la comprensión del alcance del trabajo de investigación.	xx 3 4 5	Cumple
1.4. Justificación de la investigación. 1.4.1. Se establece con claridad los alcances del problema de investigación. 1.4.2. Considera los aportes que se obtendrán de la investigación.	xx 3 4 5	Cumple
2. MARCO TEÓRICO		
2.1. Antecedentes. 2.1.1. Enuncia los antecedentes internacionales y nacionales con precisión y fuentes confiables. 2.1.2. Considera en forma precisa, secuencial las bases teóricas de la investigación y guarda relación con las variables. 2.1.3. Enuncia el marco conceptual, coherente y sistematizado	xx 3 4 5	Cumple
2.2. Hipótesis. 2.2.1. Define la hipótesis del trabajo o supuesto. 2.2.2. Existe relación entre estas y los objetivos.		Cumple

	1 2 3 4 5	
2.3. Variables. 2.3.1. Identifica y clasifica las variables de investigación. 2.3.2. Las variables guardan relación con el problema de investigación.		Cumple
	1 2 3 4 5	
3. METODOLOGÍA		
3.1. Método - diseño. 3.1.1. Selecciona el método, tipo, nivel de investigación en forma apropiada. 3.1.2. El diseño de estudio es pertinente para la investigación, secuencial las bases teóricas de la investigación. 3.1.3. Se describe a la población de estudio. 3.1.4. Se establece el tamaño de la muestra y los criterios de selección.		Cumple
	1 2 3 4 5	
3.2. Técnicas, instrumentos y procesamiento de datos. 3.2.1. Detalla las técnicas a utilizar en la investigación. 3.2.2. Describe los instrumentos a emplear. 3.2.3. Anexa los instrumentos. 3.2.4. Explica las formas sistematizadas de las técnicas del procesamiento de datos de la investigación.		Cumple
	1 2 3 4 5	
4. RESULTADOS		
4.1. Los resultados responden a los objetivos de la investigación 4.2. Los resultados son precisos y claros 4.3. Se encuentran estructurados en tablas, gráficos u otros		Cumple
	1 2 3 4 5	
5. DISCUSIÓN		
5.1. La redacción tiene sintaxis y orden lógico de expresión 5.2. En la discusión el autor utiliza los datos de los antecedentes considerados en el trabajo de investigación. 5.3. La discusión es pertinente de acuerdo a los resultados.		Cumple



	X 3 4 5	
6. CONCLUSIONES		
6.1. Responde a los objetivos de la investigación		Cumple
6.2. Es clara, precisa y pertinente		
	X 3 4 5	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		
7.1. La bibliografía es actualizada y relevante,		Cumple
7.2. Utiliza adecuadamente las normas de Vancouver en la redacción del proyecto de la investigación.		
	X 3 4 5	

ESCALA DE CALIFICACIÓN:

~~1~~ 2: Sí Cumple.

3: Cumple Parcialmente.

4: No Cumple.

5: No Aplica (Según el tipo de estudio).

Asesor de Investigación

DR. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

Nombres y Apellidos del asesor (a)

Lima, 19 de enero del 2019.


 VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
 ABOGADO
 CAL: N° 31224



ANEXO 5: SOLICITO DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
CARTA AL JEFE DE LA OFICINA DE GRADOS Y TITULOS

CARTA Nro.01-2020

Señor(a):

PRESENTE

ASUNTO: VALIDEZ DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarle cordialmente y solicitarle su participación en la validez de instrumentos de investigación a través de "juicio de expertos" del proyecto de investigación que estoy realizando, para obtener el título profesional; teniendo como tesis titulado FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018, PARA LO CUAL ADJUNTO:

- Formato de apreciación al instrumento: formato A Y B
- Matriz de consideración
- Operacionalización de variables
- Instrumento de recolección de datos

Esperando la atención del presente le reitero a Ud. Las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Vásquez García Héctor Hernán
DNI: 19198354



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018.

Investigador: Bach. HÉCTOR HERNÁN VÁSQUEZ GARCÍA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **"FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018"** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



PROMEDIO DE VALORACIÓN

400/0

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular

d) ~~Buenas~~

e) Muy buena

Nombres y Apellidos:

FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

DNI N°: 09791982

Teléfono/Celular: 944818535

Dirección domiciliaria: MARISCAL MILLER 2598 LIMA

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: DOCTOR

Mención: DERECHO

JUBENAL FERNÁNDEZ MEDINA
ABOGADO
C.A.L. # 52107

Firma

Lima, 19 de Enero del 2020.



TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018.

Ítem	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADOS Y ADMINISTRADORES					
		1	2	3	4	5
1	¿Qué tan grave considera que es el problema sobre el feminicidio?				40%	
2	¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?				40%	
3	¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?				40%	
4	¿Considera usted que el factor educativo contribuye en la comisión del delito de feminicidio especialmente en el Distrito judicial de Trujillo? ¿Por qué?				40%	
5	¿Debe aplicarse medidas educativas en los colegios sobre prevención contra la violencia de la mujer?				40%	
6	¿Cómo considera usted la función del estado especialmente el poder judicial en relación a la prevención del delito de feminicidio?				40%	
7	¿Tiene confianza en la Policía Nacional, Fiscalía o Poder Judicial en la administración de justicia respecto al tema del feminicidio?				40%	



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2018.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADOS Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES.**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	100
			0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		
4. Organización	Existe una organización lógica																		X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X		
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X		

☐	Baja
☐	Regular
☒	Buena
☐	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

40%



PROMEDIO DE VALORACIÓN

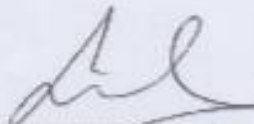
90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres Apellidos: JUBENAL FERNÁNDEZ MEDINA
DNI N°: 09791982 Teléfono/Celular: 944818535
Dirección domiciliaria: Avenida Miller 622534, Lince
Título profesional: Abogado
Grado Académico: Doctor en Derecho
Mención: Derecho

Lima, 19 de Enero del 2020.


JUBENAL FERNÁNDEZ MEDINA
ABOGADO
C.A.L. # 52197